



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1996</b>	<b>Viernes 27 de diciembre</b>	<b>Número 249</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION, EL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

Se aprueban los Proyectos técnicos de cinco obras comprendidas en Planes Provinciales.

Se delegan seis obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Se aprueban dieciocho Certificaciones de obras y sus correspondientes Minutas de Honorarios y diecinueve facturas de obras.

Declarar la tramitación urgente del expediente de contratación del proyecto de "Acondicionamiento y Refuerzo del firme del camino de Acceso a Viérgol desde la BU-554", aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la contratación, mediante subasta por el procedimiento abierto, de dicho proyecto, someterlo a información pública entendiéndole definitivamente aprobado si no se produjese reclamación alguna y autorizar el gasto y el referido expediente de contratación.

De conformidad con el informe de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales conceder a D. Eugenio Fernández Valiente una prórroga en el plazo de ejecución de la obra "Abastecimiento de agua a los núcleos de Mijala, Zaballa y Murita en Valle de Losa" hasta el 30 de noviembre de 1996.

De conformidad con el dictamen emitido por la Junta de Compras, adjudicar el contrato de ejecución del proyecto de "Villagonzalo-Cabia, 2ª Fase (P.K. 4,000-8,000)" a la Empresa Tebycon, S.A. y el contrato de ejecución del proyecto de "Salas-Quintanar-límite provincia, 4ª Fase" a la Empresa Construcciones Beltrán Moñux, S.A.

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales sobre concesión de prórroga en la ejecución de tres obras correspondientes al Plan P.O.L. 1995.

De conformidad con el dictamen emitido por la Junta de Compras, se adjudica a Ismael Andrés, S.A. el Contrato para la

realización de las obras de "Acondicionamiento del Firme Bituminoso en el C.V. BU-V-7421, de Meana a BU-7410".

De conformidad con la propuesta de la Junta de Compras, se adjudica a Construcciones J. Lázaro, S.A., de Burgos, el contrato para la ejecución de las obras de reparación del talud margen izquierda de la Ctra. BU-V-5021 de Gamonal a Poza de la Sal (Huronos).

De conformidad con la propuesta de la Junta de Compras, se adjudica a la Empresa Casli, S.A. el contrato para el suministro de una cuña quitanieves modelo TG-01, con destino a la Unidad de Vías y Obras Provinciales.

De conformidad con el dictamen de la Junta de Compras, se adjudica a la Empresa Construcciones Hermanos Sastre, S.A., la realización de cuatro obras en carreteras provinciales.

Quedar enterada y ratificar la resolución de la Presidencia núm. 3.300, de fecha 28 de octubre de 1996, sobre interposición de recurso de súplica contra auto dictado en incidente de ejecución de Sentencia dimanante de Recurso núm. 366/1987 seguido a instancia de D. Jesús López Arroyo.

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Cultura sobre resolución de la Convocatoria de Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 1996, concediendo premios de diversas categorías a seis localidades de la Provincia.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo y Junta de Compras se adjudica a la Empresa "Autocares J. de Miguel", el servicio de transporte a Aulas de la Naturaleza para el primer trimestre del Curso 1996-1997.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, quedar enterada de la Memoria de la gestión de los Servicios Delegados por Decreto 256/1990 de la Junta de Castilla y León, correspondientes al Primer Semestre de 1996 y elevar la Memoria citada a la Dirección General de Administración Territorial, Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por conducto de la Delegación Territorial de esta Provincia.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, prestar su aprobación al Convenio con Caja Rural de Burgos para el mantenimiento, reorganización y potenciación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y

facultar al Sr. Presidente de la Diputación para la firma de dicho documento.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Fomento y Protección Civil y Junta de Compras, se adjudica a las Empresas "Castellana de Seguridad y Control" y "La Electricidad Industrial", el suministro de dotaciones de emergencia y de motobombas, respectivamente, ambos para el Servicio Provincial de Protección contra Incendios y de Salvamento.

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, sobre aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la contratación, mediante el sistema de subasta, de las obras de "Navas del Pinar a N-232, 2ª fase (P.K. 3,200-P.K. 4,396)".

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, noviembre de 1996. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario, José María Manero Frías.

### **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION, EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**

Se concede la Medalla de Oro de la Provincia al Colegio de Enseñanza "Visitación de Nuestra Señora" (SALDAÑA), de Burgos.

Se concede la Medalla de Oro de la Provincia al Colegio de Enseñanza "Jesús Reparador" (M.M. Reparadoras), de Burgos.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Sanidad y Hospitales, se aprueba el Plan Provincial de Drogodependencias para los años 1996, 1997 1998 y 1999.

Se aprueba una propuesta de la Unidad de Cultura, de rectificaciones materiales o de hecho en el acuerdo del Pleno de fecha 11 de julio de 1996, relativo a "Bajas de obras del Fondo de Cooperación Local de los años 1987, 1988 y 1989", por lo que respecta a presupuestos de las obras consignadas.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y de Asuntos Europeos, se aprueba la disolución de la Agrupación entre los Municipios de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos) y de Valle de Santibáñez (Burgos) de sostenimiento común de un puesto único de Secretaría-Interacción.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y de Asuntos Europeos, entender cumplimentado por la Junta Vecinal de Agés el trámite de dación de cuenta para poder llevar a cabo la enajenación de un inmueble propiedad municipal, sito en la calle Cigüeña de la localidad, perteneciente como bien de propios a la citada Entidad Local Menor.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y de Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Arlanzón el trámite de dación de cuenta para poder llevar a cabo la enajenación de dos fincas urbanas propiedad municipal, sitas en la calle Méndez Núñez y en la carretera de Quintanapalla de la localidad, pertenecientes como bienes de propios al citado Ayuntamiento.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y de Asuntos Europeos, se autoriza a la Junta Vecinal de Boada de Roa para poder llevar a cabo la enajenación de un inmueble propiedad municipal, sito en la calle Real, n.º 42 de la localidad, perteneciente como bien de propios a la citada Junta Vecinal.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se matiza el acuerdo plenario de 10 de marzo de 1994 relativo a la autorización al

Ayuntamiento de Castrillo del Val para la enajenación de determinadas parcelas.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se autoriza al Ayuntamiento de Cayuela para poder llevar a cabo la enajenación en pública subasta de un edificio y un solar propiedad municipal, sitos en la calle Las Eras de la localidad, pertenecientes como bienes de propios al citado Ayuntamiento.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por la Junta Vecinal de Congosto el trámite de dación de cuenta para que pueda llevar a cabo la enajenación de un inmueble propiedad municipal, conocido como escuela casa vivienda casa concejo, perteneciente como bien de propios a la citada Junta Vecinal.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Miraveche el trámite de dación de cuenta para poder llevar a cabo la enajenación de un inmueble propiedad municipal, conocido como casa maestro-maestra, sita en la calle de la Iglesia de la localidad, perteneciente como bienes de propios al citado Ayuntamiento.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se autoriza al Ayuntamiento de Montorio para poder llevar a cabo la enajenación de cuatro parcelas, propiedad municipal, pertenecientes como bienes de propios al citado Ayuntamiento.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Quintanilla Tordueles el trámite de dación de cuenta para poder llevar a cabo la enajenación de un inmueble propiedad municipal, conocido como antigua casa de médico, y sito en la travesía de Salas, n.º 23, perteneciente como bien de propios al citado Ayuntamiento.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Roa el trámite de dación de cuenta, exigido por la legislación aplicable, para la permuta de un bien patrimonial propiedad municipal, sito en la calle las Cruces, n.º 6, por un solar, en la puerta del Arrabal, hoy calle del Tinte, n.º 1, propiedad de D. Jesús Pascual Martín y D.ª María Soledad Izquierdo Herrero.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se autoriza a la Junta Vecinal de Solanas de Valdelucio para poder llevar a cabo la enajenación de un inmueble propiedad municipal, conocido como casa pastor, y sito en la calle Real de la localidad, perteneciente como bien de propios a la citada Junta Vecinal.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Sotresgudo el trámite de dación de cuenta para poder llevar a cabo la enajenación de una parcela propiedad municipal, sita en la calle Erillas, perteneciente como bien de propios al citado Ayuntamiento.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se autoriza al Ayuntamiento de Valmala, siempre y cuando se cumplan las condiciones urbanísticas señaladas por las Normas Subsidiarias de la Provincia de Burgos, para la adjudicación directa del derecho real de superficie y derecho de servidumbre sobre una finca rústica de su propiedad, a favor de la Compañía Telefónica de España, con destino a la construcción de una Estación Base de Radio para la mejora del servicio telefónico en la zona.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina el trámite de dación de cuenta para poder llevar a cabo la enajenación de

diez parcelas propiedad municipal, pertenecientes como bienes de propios al citado Ayuntamiento.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable para la enajenación directa de una parcela no utilizable sobrante de vía pública propiedad municipal, a los propietarios colindantes.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y accediendo a la solicitud del Ayuntamiento de Villariezo, modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos en sesión celebrada el 16 de noviembre de 1995, en lo relativo a la titularidad del derecho real de superficie y la constitución del derecho de servidumbre, a favor de Telefónica Servicios Móviles, S.A. para que así pueda formalizar el documento público correspondiente y practicar su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, designar miembros de Comisiones Gestoras de las siguientes Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio: Pradilla de Hoz de Arriba, Villaves, Campino, Rojas, y Ojeda de Caderechas.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, nombrar dos vocales para la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, dejar sin efecto por innecesario, el nombramiento de vocales de la Comisión Gestora de Escanduso (Villarcayo), efectuado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1996, por no tener el carácter de Entidad Local, configurándose como barrio del Municipio de Villarcayo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, quedar enterada y asumir en todos sus términos el informe emitido por la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, y en consecuencia subsanar el error apreciado en el Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1996 por el que se designaban vocales de la Comisión Gestora de Uzquiza, dejando sin efecto citado nombramiento entendiéndose no procedente, a tenor del precitado informe del Centro Directivo, la designación de Comisión Gestora.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de julio de 1996 en el que se nombraba Alcalde Gestor del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil, por considerar dicho nombramiento innecesario.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se aprueba la solicitud de exención del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad "Ribera del Arlanza y del Monte", así como su acumulación a la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se aprueba la solicitud de exención del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad "Valle del Río Rianza", así como su acumulación a la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentelcésped.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se informa desfavorablemente la solicitud de exención del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad "Tierras del Cid",

así como su acumulación a la Secretaría del Ayuntamiento de Villayero-Morquillas.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión para Asuntos de Personal, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, para esta Diputación Provincial de Burgos.

Se aprueba una propuesta de la Comisión para Asuntos de Personal de asimilación de las categorías profesionales contempladas en el Convenio Colectivo del Personal laboral del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación, a los Grupos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Se aprueba una propuesta de la Comisión para Asuntos de Personal de aprobación de "Los Niveles de Rendimiento", a efectos de incentivos a la productividad del personal de Recaudación para el ejercicio de 1996.

De conformidad con los dictámenes favorables emitidos por la Comisión de Asuntos de Personal aprobar el abono de dos importes correspondientes a ejercicios cerrados.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Recaudación y Especial de Cuentas, se aprueba el Expediente de Modificación de Créditos n.º 4/1996 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

Quedar enterada de los Decretos de la Presidencia números 3.027 y 3.130, por los cuales se aprobaron los Expedientes de Modificación de Créditos números 8 y 9 de 1996.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Economía, Recaudación y Especial de Cuentas, se aprueba el Expediente de Modificación de Créditos núm. 10/1996 del Presupuesto General de la Diputación.

Quedar enterada del Decreto de la Presidencia núm. 3.295, relativo a las bajas de derechos 3/1996.

Aprobación definitiva de la modificación puntual del art. 4.º de los Estatutos de la Caja de Cooperación y publicar íntegramente dichos Estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se aprueba una propuesta de adquisición de fincas enclavadas en la Ciudad Romana de Clunia.

Quedar enterada del Acta de Recepción de las obras de "Presa de Alba para abastecimiento de la Bureba, en el río Oca".

Dejar sobre la Mesa el expediente de aprobación de la liquidación de las obras de la Presa de Alba para abastecimiento de la Bureba.

Quedar enterada de los siguientes Convenios de Colaboración suscritos con:

- A.S.A.D.E.M.A. (Asociación para ayuda del disminuido psíquico), para la prestación de servicios sociales de carácter específico.

- Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Estado, para la elaboración de Programas de Planeamiento Urbanístico inicialmente concretados a los años 1994 y 1995.

- Con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, para la subvención de Consultorios Locales, Centros de Guardia y Centros de Salud en la Provincia de Burgos.

Quedar enterada de los Decretos de la Presidencia dictados últimamente.

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales de baja de diversas obras incluidas en los Planes Fondo de Cooperación Local de las anualidades 1992, 1993, 1994 y 1995.

Se aprueba una Moción Institucional de repulsa ante la situación de injusticia y crueldad creada en el Centro de África.

Se acepta la propuesta de adquisición a la U.N.I.C.E.F. de las tarjetas de felicitación navideña de la Corporación, siempre y

cuando no se haya comprometido ya su adquisición en la Imprenta Provincial.

Adherirse al sentimiento de condena y repulsa por los secuestros de D. José Antonio Ortega Lara y D. Cosme Delclaux Zubiria.

Aceptar la renuncia de D.<sup>a</sup> Rosa Eva Martínez Gómez, al cargo de Diputado Provincial, por motivos personales y laborales y remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que por la misma se expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato D. Pedro Puras García, a quien corresponde cubrir la vacante producida, por renuncia del primer suplente, según comunicación del Portavoz del Grupo del Partido de Izquierda Unida.

Aceptar la renuncia de D. Eduardo Francés Conde, al cargo de Diputado Provincial, por las razones que expone y remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que por la misma se expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Rosario Busto Ortiz, a quien corresponde cubrir la vacante producida, según comunicación del Portavoz del Grupo del Partido Popular.

Burgos, noviembre de 1996. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario, José María Manero Frías.

### **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION, EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**

Se aprueban los Proyectos técnicos de catorce obras comprendidas en Planes Provinciales.

Se delegan quince obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Delegar en las respectivas Entidades las facultades de contratación y seguimiento de catorce obras incluidas en Planes Provinciales condicionando la eficacia de esta delegación a que se complete el expediente promovido por parte de los respectivos Ayuntamientos.

Se aprueban treinta y siete Certificaciones de obras y sus correspondientes Minutas de Honorarios y veinticuatro facturas de obras.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, dar de baja diversas obras del Plan de Inversiones de Reconocida Necesidad de las anualidades de 1992, 1993 y 1994.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se concede a la Empresa Sgasa, S.L. la ampliación de plazo hasta el 1 de diciembre de 1996, para la ejecución de la obra "Ensanche del Puente en Vileña" del P.O.L. 1995.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, reconocer las obligaciones derivadas del incremento del I.V.A. y aprobar la Certificación última y única de las obras de abastecimiento de agua en Tordómar y Alcantarillado en Torrepadre del Plan Fondo de Compensación Regional de 1995.

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales sobre concesión de subvenciones a veinticuatro Entidades de la Provincia para obras de Reconocida Necesidad de 1996.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se concede a la Empresa Eugenio Fernández Valiente una prórroga hasta el 30 de noviembre de

1996, para la ejecución de las obras de Reparación de la carretera BU-V-5242, de Miranda de Ebro por Suzana a la N-625.

De conformidad con el informe de la Sección de Contratación, adjudicar a Asfibusa, el contrato para la ejecución de las obras de la carretera BU-V-5113 a la N-1, condicionando dicha adjudicación al cumplimiento de las exigencias que se indican en Acta.

Se aprueba una propuesta de la Sección de Contratación de adjudicación de cuatro proyectos de obras integrantes del Fondo de Cooperación Local 1996.

Se aprueba una propuesta de la Comisión para Asuntos de Personal de resolución de la Convocatoria para concesión de 40 préstamos sin interés, a favor de los funcionarios de esta Entidad.

Quedar enterada del informe sobre modificación puntual del Plan General en la Unidad de ejecución C-8 "Abad Maluenda", promovido por Mariano Pérez, S.A.

Se aprueba el Proyecto de actualización de Remodelación y Rehabilitación de la Primera Fase del Plan Director del Complejo San Salvador de Oña y que se proceda a su contratación antes de finalizar el presente ejercicio.

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente sobre el compromiso de gasto del 50 por 100 del Presupuesto del Convenio de Cartografía 1997.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, denegar la delegación de los trabajos de redacción de las Normas Subsidiarias Municipales al Ayuntamiento de Encio.

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de delegación de la contratación de las Normas Subsidiarias Municipales a los Ayuntamientos de Barbadillo del Mercado, Fuentelcésped, La Vid y Barrios y Quintanaélez, incluidas en el Convenio para la Promoción del Planeamiento Urbanístico Municipal de 1996.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, dar de baja parcialmente, la subvención concedida en 1995 al Ayuntamiento de Roa, para equipamiento de la Residencia de la Tercera Edad, por no haber justificado en su momento el importe total de la subvención concedida.

Que por parte de la Empresa Abutaxi propuesta para la prestación del servicio de atención y coordinación de los bomberos de los distintos Parques Provinciales las 24 horas del día, a través del sistema busca-personas, se presente copia de los estatutos de dicha agrupación, y de no disponer de los mismos, de Certificado de su Secretario, acreditativo de que la misma tiene el carácter de asociación sin ánimo de lucro.

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de concesión de subvención a quince Ayuntamientos de la Provincia para la realización de obras de accesos e infraestructura de los Centros Reemisores de Televisión.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Asesoramiento y Empleo, hacer efectiva al Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón la cantidad de 75.000.- ptas., en concepto de subvención, por acogerse al Plan de Informatización de Municipios.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Asesoramiento y Empleo, quedar enterada de la Memoria de las actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales durante el Tercer Trimestre de 1996, aprobar la Certificación de gastos realizados durante dicho período, y elevar a la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León la Memoria y la Certificación citadas a los efectos del abono del 50 por 100 de los gastos mencionados.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Asesoramiento y Empleo (Servicios Jurídicos e Informática), se aprueba

el cambio del sistema operativo en el Ordenador Central IBM AS/400 de la Diputación, a ejecutar por la Empresa IBM.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, conceder diversas subvenciones a sesenta y cinco Municipios de la Provincia, dentro de la Convocatoria pública de realización de Escudos "Cada Municipio con su Identidad" para Municipios de la Provincia.

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de distribución de subvenciones dentro de la Convocatoria pública de Fomento de Hermanamientos para Municipios de la Provincia.

De conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda, Economía, Recaudación y Especial de Cuentas, se aprueba el incremento del alquiler de la Oficina Recaudatoria de Aranda de Duero, al estar repercutidos con el I.V.A. los gastos de Comunidad.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Ejercitar acciones judiciales contra la Empresa Promotora Casa Avenida, S.A. y seis más en reclamación de que reparen solidariamente los daños ocasionados al Palacio Provincial de la Diputación y en su defecto indemnicen solidariamente su importe así como el coste del estudio técnico y los trabajos materiales para poder llevar aquí.

Declarar desierto el concurso para la adjudicación del contrato de concesión de obra pública de adaptación del Edificio de Cirugía (antiguo Hospital Provincial) y la explotación del servicio.

Iniciar un nuevo expediente para la adjudicación del contrato de concesión de obra pública de adaptación del Edificio de Cirugía (antiguo Hospital Provincial) para Residencia Universitaria y la explotación del servicio.

Se concede al Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas una subvención de 150.000,- pesetas para atender parte de los gastos originados por la instalación de un nuevo reloj en la torre de la iglesia.

Se concede una subvención de 1.000.000,- de pesetas al Consejo Regulador Provisional del Lechazo de Castilla y León.

Se adjudica a la Empresa Tebycon, S.L. la realización de las obras de afirmado de un tramo de la travesía de la carretera BU-V-8.026 a su paso por la localidad de Huerta de Arriba.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, abonar a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación S-22 de la que forma parte esta Diputación, la cantidad de 5.974.253,- pesetas, en concepto de las cargas giradas correspondientes a esta Entidad como desarrollo de dicha Unidad de Actuación.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Aseoramiento y Empleo (Servicios Jurídicos e Informática), se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han de regir en la contratación del Programa de Archivos Municipales en la Provincia para el presente año de 1996 y el Modelo de Convenio a suscribir con los Ayuntamientos respectivos.

De conformidad con el informe de la Comisión de Fomento, se concede una subvención de 160.044,- pesetas a la Junta Administrativa de Castrobarito en concepto de suministro de agua a través de medios particulares.

Se convalidan los acuerdos núms. 13 y 14 adoptados por la Comisión de Gobierno de 4 de julio de 1996 sobre concesión de ayuda económica al Grupo de Investigaciones Espeleológico Edelweiss y al Grupo de Etnografía de la Provincia.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, noviembre de 1996. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario, José María Manero Frías.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se harán mención se ha dictado la siguiente: Sentencia número 444. Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. En la Ciudad de Burgos, a 14 de octubre de 1996. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el Rollo de Apelación número 447 de 1996, dimanante de Juicio Verbal Tráfico núm. 126/95 y acumulado 156/95, del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Aranda de Duero, sobre reclamación de cantidad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 30 de marzo de 1996, han comparecido, como apelado Transportes Enrique Heredero S. A. (demandante 126/95 y demandado 156/95) habiendo designado para oír notificaciones el domicilio del Letrado don Felipe Real Chicote; como apelante don José María Salvador Cantera (demandado 126/95 y demandante 156/95) habiendo designado para oír notificaciones el domicilio del Letrado don Joaquín Sáez Fernández; como también apelado Don Jose María Heredero Berzosa (demandado 156/95) habiendo designado para oír notificaciones el domicilio del Letrado don Felipe Real Chicote; no ha comparecido don Angel Reyes Regidor, en ignorado paradero, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

Fallo. — Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado. Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la pronuncia don Rafael Pérez Alvarellos, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, don Ángel Reyes Regidor, expido y firmo el presente, en Burgos, a 25 de octubre de 1996. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

9045.-7.790

#### Sección Tercera

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario en Funciones de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos. Certifica, que en el Rollo núm. 561/96 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, ha dictado la siguiente,

Sentencia núm. 579. — En Burgos, a 12 de noviembre de 1996. En el rollo de Sala núm. 561/96, dimanante de los autos de Juicio Verbal Tráfico núm. 193/95, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, sobre reclamación de cantidad, en recurso

de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 18 de marzo de 1996, en el que han sido partes, como demandante-apelante, doña Elisa del Pilar Ruiz Villacorta, mayor de edad, vecina de Bilbao, representada, a los solos efectos de oír notificaciones, por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Vicente Urizar Barandiarán; como demandados-adheridos, doña María Luisa González García, que actúa en nombre de los herederos de don Honorio Martínez Arriaga; y seguros «La Suiza», con domicilio social en Barcelona, ambos representados, a los solos efectos de oír notificaciones, por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y defendidos por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández; y Banco Vitalicio de España, S. A., con domicilio social en Barcelona, representado, a los solos efectos de oír notificaciones y defendido por el Letrado don Angel Ariz Navarreta Esteban; y, como demandados-apelados, don Angel Javier Zarza Alonso, mayor de edad, vecino de Bilbao y Herederos de Ignacio Zarza Pérez y demás Herederos de Honorio Martínez Arriaga, no comparecidos en esta instancia, por lo que en relación a los mismos, se han entendido las diligencias en estrados de este Tribunal. Siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Benito Corvo Aparicio, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos. — Estimando en parte el presente recurso de apelación y desestimando la adhesión causada por las partes demandadas, que debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda deducida por la representación de doña Elisa del Pilar Ruiz Villacorta, contra doña María Luisa González García, en nombre de los Herederos de don Honorio Martínez Arriaga, y la entidad «Seguros la Suiza, Sociedad de Seguros», don Angel Javier Zarza Alonso, el «Banco Vitalicio de España, S. A. de Seguros», y contra Herederos de don Ignacio Zarza Pérez y demás herederos de don Honorio Martínez Arriaga, objeto del juicio, y, en su virtud, condenamos a dichos demandados a pagar solidariamente a la demandante la cantidad de cuatro millones diecinueve mil pesetas (4.019.000 pts.), más los intereses legales indicados en el fundamento sexto de la sentencia apelada. Desestimamos las demás pretensiones de las partes, sin costas en ambas instancias.

Para que conste y surta los efectos oportunos en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación en legal forma a los codemandados no comparecidos en esta instancia don Angel Javier Zarza Alonso, Herederos de Ignacio Zarza Pérez y demás herederos de Honorio Martínez Arriaga, mediante su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el tablón de anuncios de este Tribunal, haciendo constar que la misma es firme, expido y firmo el presente en Burgos, a 22 de noviembre de 1996. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

9131.- 8.930

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario en Funciones de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos. Certifica, que en el Rollo núm. 355/96 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente: don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Jerónimo Barcala Fernández de Palencia; administrando, en nombre de S. M. el Rey, la Justicia que emana del Pueblo Español, ha dictado la siguiente,

Sentencia núm. 565. — En la ciudad de Burgos, a 4 de noviembre de 1996. Visto en juicio oral y público, por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos el recurso a que se refieren los presente autos, que llevan el núm. 355/1996 de los rollos de apelación de la misma y que se corresponden con el proceso civil núm. 365/1995 del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de menor cuantía; y en cuya segunda instancia han intervenido como par-

tes: de una, y en concepto de apelante, la compañía mercantil «Guevher, S. A.», con domicilio social en la calle La Ribera, del Polígono de Villayuda, en Burgos, defendida por la Letrada doña Rosario Juez Díaz y representada por la Procuradora de los Tribunales doña Victoria Llorente Celorrio; de otra, en el mismo concepto de apelante, doña Ana Alonso Cubillo, mayor de edad, soltera, diseñadora gráfica y vecina de Oviedo, defendida por el Letrado don Fernando Castro Palacios y representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Álvarez; de otra, y en concepto de apelado, posteriormente adherido al recurso, don Florentino Pérez Garrido, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Osorno, defendido por la Abogada doña Landelina Cuesta González y representado por la Procuradora doña María José Martínez Amigo; y de otra, como mero apelado, don Alejandro Alonso Cubillo, mayor de edad, soltero y vecino de Burgos, defendido por el Abogado don Ciro de la Peña Gutiérrez y representado por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias; sin que en esta instancia hayan tenido ninguna intervención los herederos desconocidos e inciertos de don Luis Alonso Aparicio, por lo que las actuaciones a los mismos referidas, debieron seguirse en estrados; sobre reclamación de cantidad; siendo ponente el Ilmo. Sr. don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos. — Que, estimando como estimamos el recurso de apelación formulado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Álvarez, en la representación que tiene acreditada en autos, y desestimando como desestimamos los formulados por las Procuradoras doña Victoria Llorente Celorrio y doña María José Martínez Amigo, en las que, respectivamente, tienen conferidas, contra la sentencia dictadas, el día 13 de febrero del presente año, por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 4 de Burgos en esta causa, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, en el sentido de que debemos absolver y absolvemos a doña Ana Alonso Cubillo de todas las pretensiones contra ella ejercitadas en este pleito, permaneciendo, en los demás pronunciamientos, inmodificada dicha resolución; y que debemos condenar y condenamos a los litigantes a estar y pasar por estas declaraciones y condenas y a cumplirlas, todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas de esta segunda instancia.

Para que conste y surta los efectos oportunos en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación en legal forma a los codemandados no comparecidos Herederos desconocidos e inciertos de don Luis Alonso Aparicio, mediante su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y tablón de anuncios del Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 18 de noviembre de 1996. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

9088.-9.880

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. Sra. doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 8 de noviembre de 1996. La Ilma. Sra. doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, ha visto los presentes autos de Juicio de cognición núm. 00556/1995, promovidos por Caja de Ahorros Círculo Católico Burgos, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigido por el Letrado don Francisco José Orcajo Muro; contra Jovicam, S.L. y José Antonio Villar Carrera, representado por el Procurador y dirigido por el Letrado.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez en nombre y represen-

tación de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Burgos contra Jovicam, S.L. y don José Antonio Villar Carrera, debo condenar a estos últimos a que abonen solidariamente a la actora la suma de 187.662 pts., los intereses de demora pactados en la póliza desde la liquidación de cuenta (30-11-95) hasta su total pago y a las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme dispone el Art. 733 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 8 de noviembre de 1996. — El Magistrado-Juez, María Elena Estrada Rodríguez.

8804.-7.600

La Ilma. Sra. doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 5 de noviembre de 1996. La Ilma. Sra. doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 00434/1994, promovidos por Florma, S.A., representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y dirigido por el Letrado don Juan Manuel García-Gallardo Gil-Fournier; contra Simón Ramírez Olmedilla.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por don José María Manero de Pereda en nombre y representación de Florma, S.A. contra don Simón Ramírez Olmedilla, debo condenar a este último a que abone a la actora la suma de 112.944 pts., intereses legales y las costas de juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme dispone el Art. 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta misma Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 25 de noviembre de 1996. — El Magistrado-Juez, María Elena Estrada Rodríguez.

9233.-3.800

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 3 de noviembre de 1996. El Ilmo. Sr. don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición, promovidos por Barclays Bank, S.A., representado por el Procurador don Carlos Aparicio Álvarez, y dirigido por el Letrado don José Ignacio Sanz Emperador, contra Constantino Gonzá-

lez Ibáñez, Ana Isabel Mediavilla Domínguez y María Jesús Ibáñez Pozas, declarado(s) en rebeldía; y

Fallo. — Estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Aparicio Álvarez, en nombre y representación de Barclays Bank, S.A., contra don Constantino González Ibáñez, doña Ana Isabel Mediavilla Domínguez y doña María Jesús Ibáñez Pozas, debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga al actor en setecientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesetas (765.893 pts.), incrementada en el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda. Sin hacer expresa imposición de costas.

Dicha cantidad devengará en favor del acreedor el interés prevenido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demanda que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 12 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8906.-7.600

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía núm. 287/94 en los que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 306/96. — En la ciudad de Burgos, a 12 de noviembre de 1996. El Ilmo. Sr. don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos; habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía - Rec. Cant., seguidos con el núm. 00287/1994, promovidos a instancias de Angulo General Quesera, S.A., y en su representación el Procurador de los Tribunales don Lucía Ruiz Antolín, y en su defensa el Letrado don José María Menor Monasterio, contra Eugenio Martín Pérez y Luis Ibáñez Rubio, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

Fallo. — Estimando la demanda interpuesta por Angulo General Quesera, S.A., representada por la Procurador doña Lucía Ruiz Antolín, debo condenar y condeno a don Eugenio Martín Pérez y a don Luis Ibáñez Rubio a que satisfaga cada uno de ellos a la actora en la cantidad de un millón ciento setenta y cuatro mil trescientas cincuenta y siete pesetas (1.174.357), más el interés legal del dinero desde 60 días de la fecha de las facturas señaladas en el fundamento jurídico 1.º de esta resolución, haciendo expresa imposición de costas a la parte demandada.

Dicha cantidad devengará en favor del acreedor el interés prevenido en el art. 921 de la L. E. C.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación que se efectuará del modo y forma que prevee el art. 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal a don Eugenio Martín Pérez, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 18 de noviembre de 1996. — La Secretaria, doña Pilar Lafuente de Benito.

9046.-7.980

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 24 de julio de 1996. Vistos por don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Burgos, los autos de Juicio de Cognición núm. 58/96, seguidos a instancia de la Entidad Bolsa y Formatos S.A., domiciliada en Valdemoro (Madrid), Avda. de Madrid, 8, Polígono Industrial Albres, representada por la Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos, y bajo la dirección Letrada de don Santiago Herrera Castellanos, contra la Entidad Repostería El Parral, S.L., con domicilio social en la C/. La Encina, Nave 4, en el Polígono Industrial Los Brezos de Villalbila (Burgos), y contra don Julio Cámara Ramos, Administrador único y socio de la mencionada sociedad, con domicilio en Burgos, C/. Trujillo n.º 2-2.º C, ambos en situación de rebeldía procesal. Sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando como estimo íntegramente la demanda de juicio de Cognición, sobre reclamación de cantidad, interpuesta por la Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos, en nombre y representación de Bolsas y Formatos S.A., frente a Repostería El Parral S. L. y don Julio Cámara Ramos, ambos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la actora la cantidad de trescientas treinta y siete mil quinientas setenta y ocho pesetas (337.578 ptas), más los intereses legales desde la interpelación judicial hasta la presente, incrementados en dos puntos desde ésta hasta su completo pago, así como al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, 11 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

9013.-8.740

#### Cédula de citación

En este Juzgado se sigue Expediente de dominio número 442/96, promovido a instancia de don Emiliano Aparicio Martín, representado por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey, para la inmatriculación de la siguiente finca urbana:

— Finca sita en Hormaza (Burgos) en C/. Real, 25, con una superficie de 224 metros cuadrados, que es casa-habitación con su corral y tenada. Linda derecha entrando, Anunciación Martínez Martínez; izquierda entrando, Gonzalo Conde, Venancio Gutiérrez Pérez y Pedro Torre Bueno, fondo, con la finca de Pedro Torre Bueno, y frente, entrada con calle Real.

Por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a aquellos de quienes procedan los bienes, doña María Julia y doña María Soledad Herrera Villanueva, cuyo domicilio se desconoce, y cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada en el Registro de la Propiedad, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, 6 de noviembre de 1996. — La Secretaria (ilegible).

9047.-4.370

#### Cédula de emplazamiento

Que en los presentes autos de Decl. men. cuant. rec. cantidad, núm. 00427/1995, promovidos por Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos contra Construcciones Puza S.L., Manuel Muras Valiñas, Julio Iglesias Rodríguez, Enrique Abad Martínez y Carlos Sequeiros Vilarchao, se ha dictado resolución por la que se ha acordado emplazar la demanda por término de diez días para personarse en autos, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales al Representante legal de Construcciones Puza S.L., en paradero desconocido, libro y firmo.

Dado en Burgos, a 18 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

9048.-3.230

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la Ciudad de Burgos, a 15 de octubre de 1996. Que estimando como estimo la demanda de Juicio de Cognición, sobre reclamación de cantidad, interpuesta por el Procurador don Alenjandro Junco Petrement, en nombre y representación de la Entidad Telefónica de España S.A., frente a don José Guillamón Hurtado, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de ciento veintiocho mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (128.445 ptas.) devengándose los intereses consignados en el art. 921 de la L. E. Civil, así como al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 26 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

9234.-3.800

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

#### Cédula de notificación

Doña M.ª Teresa de Benito Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 5 de Burgos, certifica:

Que en autos de juicio de faltas núm. 42/96 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos a 2 de julio de 1996. El Ilmo. Sr. don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de Juicio de faltas núm. 42/96, seguidas sobre lesiones en agresión, a instancia de partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, don Rodrigo Cámara Santos, don Rafael Pérez Cuesta, doña Isabel Pérez Cuesta, doña María Cristina Pérez Cuesta, don Basilio Martín Marcos y don Francisco Javier Orive García, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente Sentencia:

Fallo. — Que debo declarar y declaro la libre absolución de don Rodrigo Cámara Santos, don Rafael Pérez Cuesta, doña

Isabel Pérez Cuesta, doña María Cristina Pérez Cuesta, don Basilio Martín Marcos y don Francisco Javier Orive García, sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a Rodrigo Cámara Santos, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Burgos a 13 de noviembre de 1996. — La Secretaria, M.<sup>a</sup> Teresa de Benito Martínez.

8949.—4.560

El Ilmo. Sr. don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Burgos.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Menor Cuantía número 320/95, seguidos a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, representado por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra Sociedad Cooperativa Limitada Construcciones Riazor, constituida en rebeldía, ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos a 7 de noviembre de 1996. — El Ilmo. Sr. don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de Menor Cuantía 320/95, seguidas a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado don Pedro Torres Bueno, contra la Sociedad Cooperativa Limitada Construcciones Riazor, en ignorado paradero y en rebeldía procesal, sobre reclamación de 2.534.001 pesetas, ha dictado, en nombre de S.M. el Rey la siguiente Sentencia:

Fallo. — Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, contra la Sociedad Cooperativa Limitada Construcciones Riazor, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de dos millones quinientas treinta y cuatro mil una pesetas (2.534.001) de principal, más los intereses legales desde la fecha de la demanda. — Asimismo debo de desestimar y desestimo el punto B) del Suplico de la demanda. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada, salvo las derivadas de la desestimación del punto B) del Suplico de la demanda. — Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. — Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—

Y para que sirva de notificación a la demandada Sociedad Cooperativa Limitada Construcciones Riazor, en rebeldía procesal y en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Proncia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a 18 de noviembre de 1996. — El Magistrado-Juez, J. Miguel Carreras Maraña. — La Secretaria Judicial (ilegible).

9049.—7.220

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En virtud de lo acordado en esta fecha, en los autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria n.º 125/95, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Santamaría Blanco, contra Euroespaña de Comercio Sociedad Limitada, de quien se ignora su actual paradero, se ha acordado hacer saber a dicha demandada que el precio ofrecido por la actora en la tercera subasta de la finca núm. 19.893, sita en calle Las Calzadas de esta ciudad, ascendió a la cantidad de 40.000.000 pts. (cuarenta millones de pese-

tas) a los fines previstos en la regla 12ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Euroespaña de Comercio Sociedad Limitada, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Burgos, a 7 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8950.—3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 398/95, seguidos a instancia del Procurador don Javier Cano Martínez en nombre de Serbusa, S.L., contra Mármol 2.001, S.A., actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, Polígono de Villalonguejar, calle López Bravo, s/n., en los que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Javier Cano Martínez en representación de la Mercantil Serbusa, S.L. contra la también Mercantil Mármol 2.001, S.A. debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 1.112.150. (un millón ciento doce mil ciento cincuenta pts.), más los intereses legales desde la interposición de la demanda. Ello con expresa condena a la demandada en las costas procesales causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Mármol 2.001, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 31 de octubre de 1996. Doy fe. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez

8808.—4.560

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue J. Previsión abintestado de los bienes de doña Lucía Ruiz Arroyo, núm. 23/96, siendo parte el Sr. Abogado del Estado, habiéndose personado doña Sonia Alonso Rodrigo y don Eugenio Sanjuán Ruiz y otros, en los cuales, en el día de la fecha, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Declarar herederos abintestado de la causante doña Lucía Ruiz Arroyo a doña Sonia Alonso Rodrigo, doña Trinidad, doña Vicenta, don Eugenio y doña Esther Sanjuán Ruiz; don José, don Germán, doña Victorina y doña Esther Ruiz Gutiérrez; doña Emilia y doña Victorina Gutiérrez Ruiz, quienes heredarán por partes iguales, dentro de cuarto grado colateral. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Y para que sirva de notificación el legal forma a los posibles herederos desconocidos de doña Lucía Ruiz Arroyo, expido y firmo el presente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en Burgos a 11 de noviembre de 1996. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

8866.—3.990

### Cédula de notificación y requerimiento

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta Ciudad, doy fe y tes-

timonio: Que en el Juicio de Faltas de este Juzgado, que luego se dirá, se ha dictado una Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Vistos por el Ilmo. Sr. don Valentín Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta Ciudad, los presentes autos, de Juicio Verbal de Faltas, seguidos con el núm. 131/96, por hurto, siendo denunciante los Policías Nacionales con carnet profesional núms. 36.128 y 46.187; perjudicado Vicente Mediavilla Mediavilla y denunciado Enrique Urbaneja Nogales, con intervención del Ministerio Fiscal...

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Enrique Urbaneja Nogales como autor responsable de una falta de hurto ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y a que abone las costas del juicio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación, a medio de escrito fundado ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación a Enrique Urbaneja Nogales, expido y firmo la presente en Burgos, a 13 de noviembre de 1996. — La Secretaria (ilegible).

8951.—3.990

#### *Cédula de notificación*

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas que luego se dirá, se ha dictado una Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a 13 de noviembre de 1996. Vistos por el Ilmo. Sr. don Valentín Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos con el núm. 132/96, por hurto, siendo denunciante los Policías Nacionales con carnet profesional núm. 36.948 y 36.394; perjudicado El Supermercado «El Arbol» y denunciado Enrique Urbaneja Nogales, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Enrique Urbaneja Nogales como autor responsable de una falta de hurto ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y a que abone las costas del juicio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación, a medio de escrito fundado ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, sirva de notificación a Enrique Urbaneja Nogales y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a 13 de noviembre de 1996. — La Secretaria (ilegible).

8952.—3.990

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 415/96 a instancia de la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, en nombre de doña Felisa Escolar Oreca, don Raimundo, don Eladio, doña Casta y doña M.<sup>a</sup> del Carmen León Escolar; don Eugenio, doña Juana, don Vicente, doña M.<sup>a</sup> del Carmen, don Vidal, don Jesús, doña Agueda, don Félix y doña Felipa Escolar León; don Eladio, don Andrés, don Pablo, doña Constanza, don Félix y don Miguel Escolar Royuela, contra doña Vicenta, doña Casta M.<sup>a</sup> Jesús y don Santiago Escolar Gutiérrez y los herederos desconocidos e inciertos de don Santiago Escolar Oreca y de don Andrés Escolar Oreca, sobre las operaciones divisorias y adjudicación de los bienes relictos de

don Andrés Escolar Oreca, autos en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha por la que se acuerda emplazar a don Santiago Escolar Gutiérrez, el cual se encuentra en paradero desconocido, así como a los herederos desconocidos e inciertos de don Santiago Escolar Oreca y de don Andrés Escolar Oreca a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía y en caso de su personación se les concederá un plazo de diez días para contestar a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados citados, expido la presente en Burgos, a 12 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8953.—3.000

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 259/95 a instancia de la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en nombre de «Acero Calatayud, S.A.» contra «Construcciones Mafran, S.C.», en los cuales se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo literalmente dicen: En Burgos, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis. Vistos por el Ilmo. Sr. don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de Juicio de Cognición núm. 259/95 seguidos a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre de «Acero Calatayud, S.A.», con domicilio en Calatayud (Zaragoza), Plaza del Fuerte, núm. 12, dirigida por el Letrado don Ignacio Ariznavarreta, contra «Construcciones Mafran, S.C.», actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, calle Antonio Valdés y Bazán, 2, 1.º, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso en representación de la entidad Mercantil Acero Calatayud, S.A. contra la Sociedad Civil Construcciones Mafran, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de ciento setenta y seis mil veintiocho pesetas (176.028 pts.), más los intereses legales desde la interposición de la demanda. Ello con expresa condena a la demandada al pago de las costas procesales causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación a medio de escrito fundado, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado Valentín Varona.

Y para que conste y sirva de notificación a don Francisco Bravo Muñoz, socio de «Construcciones Mafran, S.C.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 18 de noviembre de 1996.— El Secretario (ilegible).

9090.—5.320

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

Por tenerlo así acordado en autos de Juicio de Faltas núm. 37/96, seguido por lesiones, contra Rosario Concepción Harina Merino, por la presente se comunica a dicha condenada que en dicho procedimiento se dictó Sentencia, declarada firme, en la que no se ha procedido a la revisión de la misma, en la que se le condenaba, entre otros pronunciamientos a la pena de dos días de arresto menor, habiéndose practicado tasación de costas, por importe de 30.000 pesetas, para que en el término de tres días pueda impugnarla.

Al propio tiempo se requiere a dicha condenada, Rosario Concepción Harina Merino, para que en el término de diez días siguientes comparezca en este Juzgado para ser constituida en arresto y cumplir dos días de arresto menor que le ha sido

impuesto y abone el importe de la tasación de costas, que asciende a 30.000 pesetas, con apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Rosario Concepción Harina Merino, que se halla en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a 18 de noviembre de 1996. — La Secretaria (ilegible).

9091.-3.800

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 211/96 a instancia del Procurador Sr. Aparicio Alvarez, en nombre del Banco Popular Español, S.A., contra don Julio Cordón Martínez y doña Oliva Muñoz Domínguez, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y Fallo literalmente dicen: En Burgos, a veintidos de octubre de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 211/96 seguidos a instancia del Banco Popular Español, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don Víctor Hernández Tejero contra don Julio Cordón Martínez y doña Oliva Muñoz Domínguez.

Fallo.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Julio Cordón Martínez y doña Oliva Muñoz Domínguez y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Banco Popular Español, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de seis millones trescientas ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesetas de principal, intereses legalmente establecidos desde la fecha de vencimiento de las respectivas cambiales y las costas que se imponen a dichos demandados. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Julio Cordón Martínez y doña Oliva Muñoz Domínguez, actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio fue en Burgos, Barriada San Cristóbal, núm. 13, 4.º, expido el presente en Burgos, a 18 de noviembre de 1996. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

9092.-5.700

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio núm. 304/96, seguidos a instancia del Procurador Sr. Echevarrieta Miguel en nombre de doña Angeles Sánchez Delforn, contra doña Pilar Alvarez Gamundi, fallecida el 15 de agosto de 1995, acordándose notificar esta Sentencia a los desconocidos herederos de la fallecida que pudieran tener derecho a la continuidad del arrendamiento del piso 2.º D habitación 5 de la casa núm. 15 de la calle Calera, de Burgos, y cuyo domicilio se ignora, en los que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que estando la demanda interpuesta por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de doña Angeles Sánchez Delforn, contra doña Pilar Alvarez Gamundi, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago que en la misma se ejercita relativo a vivienda sita en calle Calera núm. 15, 2.º derecha, habitación 5, de Burgos, y en su consecuencia debo condenar y condeno a los herederos de la demandada doña Pilar Alvarez Gamundi,

ya fallecida, a que la desalojen en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran y con expresa condena en costas a los demandados. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación, para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los desconocidos herederos de la fallecida doña Pilar Alvarez Gamundi, que pudieran tener derecho a la continuidad del arrendamiento y cuyos domicilios se ignoran, se expide el presente en Burgos a 21 de noviembre de 1996. Doy fe. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

9196.-6.080

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

#### *Cédula de notificación*

Doña Cristina García López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe. — Que en el juicio de faltas núm. 73/96, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia. — En Burgos, a 6 de noviembre de 1996. Vistos por la Ilma. Sra. doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos, los presentes autos de Juicio de faltas seguidos con el número 73/96, por ofensas a agentes de la autoridad en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, agentes de la Policía Nacional números 39.332 y 44.165 y Manuel Rodríguez Berrio.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Manuel Rodríguez Berrio como autor de una falta de ofensas leves a agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones prevista y penada en el art. 579 nº. 2 del Código Penal de fecha 15 de noviembre de 1971, a la pena de veinte mil pesetas de multa con cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago y previa acreditación de su insolvencia.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Rodríguez Berrio, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 18 de noviembre de 1996. — La Secretaria, Cristina García López.

8809.- 3.800

#### *Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado al núm. 81/96, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra la compañía Mercantil Promociones Inmobiliarias de Cooperativas S. A. (Proincosa), actualmente en desconocido paradero; se ha acordado notificar a dicho demandado que en la subasta celebrada en fecha 25 de octubre de 1996, de la Finca núm. 8. Plaza de Garaje señalada con el número 8 sita en planta primera de sótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos finca 35.753, se ha ofrecido por la parte actora la cantidad de 100.000 pts.; para que en el plazo de nueve días pueda por sí mismo o por un tercero autorizado mejorar la postura en la forma prevenida en la Regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Compañía Mercantil de Promociones Inmobiliarias de Cooperativas S. A. (Proincosa), expido la presente en Burgos, a 8 de noviembre de 1996. — La Secretaria (ilegible).

8810.—3.000

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 212/96 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representado por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Angeles Santamaría Blanco contra don Mauro Vargas Rubio y doña Josefa Fontenlos Lourido sobre reclamación de cantidad, se notifica por medio de la presente al esposo de la demandada don José María Dosil Martínez, cuyo domicilio es desconocido, la existencia del procedimiento y el embargo trabado sobre la vivienda de su propiedad sita en Bda. San Cristóbal núm. 17, Escalera 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>; y ello a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en forma a los fines dispuestos a don José M.<sup>a</sup> Dosil Martínez, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 11 de noviembre de 1996. — La Secretaria (ilegible).

8811.—3.000

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado al núm. 302/96, a instancia de Banco de Bilbao-Vizcaya, representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, Contra don Carlos Bárcena Barriuso, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado para que dentro del término de nueve días comparezca en autos personándose en forma legal en este juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Burgos, 14 de noviembre de 1996. — La Secretaria (ilegible).

9197.—3.000

*Cédula de requerimiento y citación de remate*

Por tenerlo así acordado en resolución recaída con esta fecha en autos de Juicio Ejecutivo núm. 114/96 del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, seguido a instancia del Banco Urquijo S.A., representado por el procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra Cid Moda S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, c/. Lain Calvo, núm. 31, y contra don Antonio Casasola Martínez y doña María del Carmen Llamas Ramos, mayores de edad, casados vecinos de Verin (Orense), Chalet núm. 5, sobre reclamación de una póliza de crédito por importe principal 4.107.408 ptas., intereses ordinarios 210.511 ptas., intereses sobre excedidos 31.723 ptas. más 1.750.000 ptas., presupuestadas para costas; por la presente se requiere a la codemandada Cid Moda S.A., hoy en ignorado paradero, a fin de que haga efectivos los importes citados, con los apercibimientos a que hubiera lugar en derecho y al mismo tiempo, se le cita de remate para que en el término de nueve días, pueda personarse en forma legal en autos, por medio de Procurador y se oponga a la demanda, si le conviniere, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, continuando el proceso su curso.

Expido la presente en Burgos, a 22 de noviembre de 1996. — El Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

9198.—3.420

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve**

Doña M.<sup>a</sup> Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 118/96-B, a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra doña M.<sup>a</sup> Isabel García Salazar, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en c/ Federico García Lorca núm. 5 de esta ciudad y por el presente se acuerda emplazar a ésta última para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda por escrito y con firma de Letrado, con la prevención de que caso de no hacerlo, será declarada en rebeldía, y dándose por contestada la demanda seguirá el juicio en su curso haciéndole las notificaciones de las resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demanda doña María Isabel García Salazar, extendiendo el presente en Burgos, a 8 de noviembre de 1996. — La Magistrada-Juez, M.<sup>a</sup> Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

\* \* \*

Diligencia. — En Burgos, a 8 de noviembre de 1996. La extendiendo yo, el Secretario, a fin de hacer constar haberse presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, doy fe.

Propuesta de Providencia. Secretario Sr. Ortega Arribas. — En Burgos a 8 de noviembre de 1996.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, únase a los autos de su razón.

Y a la vista del contenido del mismo, procédase al emplazamiento del demandado en ignorado paradero, a través de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Tablón de anuncios del Juzgado. Así lo propongo a S. S.<sup>a</sup>, doy fe.

Conforme. — La Magistrada Juez doña M.<sup>a</sup> Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

8812.—3.000

**MIRANDA DE EBRO****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno**

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Miranda de Ebro,

Hace saber: Que en el juicio de Faltas 59/96, seguido por resistencia a Agentes de la Autoridad, contra José Manuel Mosteiro Rodríguez, se ha dictado Sentencia con fecha 12 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva, copiada literalmente dice así.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a José Manuel Mosteiro Rodríguez, como autor de una falta del art. 570 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución con expresión de si la misma es o no firme, recursos que en su caso procedan, órgano de interposición y plazo para la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 248, 3 de la L.O.P.J.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Manuel García. Firmado y Rubricado.

Y expido la presente, para que sirva de notificación en legal forma, a José Manuel Mosteiro Rodríguez, nacido en Orduña

(Vizcaya) el día 17/8/1959, hijo de Manuel y de Ana María, y actualmente en ignorado paradero.

Dado en Miranda de Ebro, a 12 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8813.—3.800

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Cognición 00072/1996 se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 4 de noviembre de 1996. — El Sr. don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro; habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 72/96, promovidos a instancias de José Ezpeleta, S.A., y en su representación el Procurador don Domingo Yela Ortiz, y en su defensa el Letrado don Javier Quintanilla, contra Carpinteros y Metalisteros Asociados, S.L., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y

Fallo. — Que estimando la demanda presentada por el procurador Domingo Yela Ortiz en nombre y representación de José de Ezpeleta, S.A. contra Carpinteros y Metalisteros Asociados, S.L., en rebeldía, debo condenar y condeno a la demanda a que abone a la actora la suma de 747.669 ptas., los intereses legales que de dicha suma procedan y al pago de todas las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación, y se efectuará del modo y forma que prevee el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado José Manuel García Garrote. — Rubricado.

Publicación. — La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Illmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, con mi asistencia. Doy fé. — Firmado. — Ante mí. — Ruiz Oteiza. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Repte. Legal de Carpinteros y Metalisteros Asociados, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la Ciudad de Miranda de Ebro, a 8 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8815.—5.700

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Cognición 00197/1995 se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la Ciudad de Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 1996. El Sr. don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro, ha visto los presentes autos de Juicio Cognición número 197/95 promovidos a instancia de Telefónica de España, S.A., y en su representación el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz, y en su defensa el Letrado don Antonio Díez Álvarez, contra Juan Posadas Calzada, en la persona de su esposa representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Angulo Santalla y en su defensa el Letrado don Juan Posadas Serrat y los Herederos Desconocidos, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo. — Que estimando la demanda presentada por el Procurador Juan Carlos Yela Ruiz en representación de Telefónica España S.A. contra Gloria Serrat López, representada por el Procurador Juan Antonio Angulo Santalla y los Herederos Des-

conocidos de don Juan Posadas Calzada, en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de 242.168 ptas., e intereses legales y las costas del presente pleito.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de 5 días a partir de su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado José Manuel García Garrote. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, Herederos Desconocidos de don Juan Posadas Calzada, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 21 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

9134.—6.840

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro

Hace saber: Que en los autos de Juicio Decl. men. cuant. rec. cantid. 00275/1989, promovidos a instancia de Finamersa S.A. contra don José Luis Martín Santamaría, doña María Nieves Romero Iturralde, don Juan Lucas Gallego y doña Rosalía Martín Santamaría se ha dictado resolución por la que se acuerda dar traslado a los codemandados don José Luis Martín Santamaría, doña Nieves Romero Iturralde y doña Rosalía Martín Santamaría de la tasación de costas practicada, por término de tres días y que asciende a ciento setenta y cinco mil ciento sesenta y siete pesetas (175.167), así como de la liquidación de intereses presentada por término de seis días, a fin de que contesten lo que estimen conveniente, y que ascienden a cuatrocientas diez mil cincuenta y ocho pesetas (410.058 ptas.).

Y para que sirva de notificación en forma a los codemandados rebeldes que se encuentran en ignorado paradero, don José Luis Martín Santamaría, doña María Nieves Romero Iturralde y doña Rosalía Martín Santamaría, libro el presente en la Ciudad de Miranda de Ebro, a 25 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

9235.—3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su Partido

Hago saber: Que en los autos de Quiebra voluntaria número 78 de 1995, de la Entidad Mercantil «Química Distribuidora Mirandesa S.A. (QUIDIMISA)», se ha dictado auto con fecha 11 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo. — Declarar concluso y el archivo del presente expediente de quiebra de la Entidad Química Distribuidora Mirandesa S.A. (QUIDIMISA). Requierase a los Síndicos para que procedan al depósito en Secretaría, de los libros de Contabilidad y Papeles útiles de la quebrada. Librese oficio al Sr. Administrador de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que se deje sin efecto la intervención acordada por auto de fecha 24 de febrero de 1994. Notifíquese la presente personalmente a los acreedores y por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia. Así lo acuerda la Sra. doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Miranda de Ebro (Burgos). Notificándose tal acuerdo a cuantas personas pudieran tener interés a los efectos oportunos.

Dado en Miranda de Ebro, a 11 de noviembre de 1996. — Juez titular, Hortensia Domingo de la Fuente.

8749.—3.420

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su Partido

Hago saber: Que en los autos de Quiebra voluntaria número 79 de 1995, de la Entidad «Montajes Nebreda S.L.», se ha dictado auto con fecha 11 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo. — Declarar concluso y el archivo del presente expediente de quiebra de la Entidad «Montajes Nebreda S.L.» Requirase a los Síndicos para que procedan al depósito en Secretaría, de los libros de Contabilidad y Papeles útiles de la quebrada. Librese oficio al Sr. Administrador de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que se deje sin efecto la intervención acordada por auto de fecha 22 de marzo de 1995. Notifíquese la presente personalmente a los acreedores y por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia. Así lo acuerda la Sra. doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos). Notificándose tal acuerdo a cuantas personas pudieran tener interés a los efectos oportunos.

Dado en Miranda de Ebro, a 11 de noviembre de 1996. — Juez titular, Hortensia Domingo de la Fuente.

8750.-3.420

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Miranda de Ebro y su Partido

Hago saber: Que en los autos a que luego se hará mención, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento, Fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Miranda de Ebro a 7 de noviembre de 1996. — Vistos por el Sr. don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 153 de 1996, promovidos por la Entidad Mercantil Banco de Castilla S.A., representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz y dirigida por el Letrado don Miguel Angel Adrián Gutiérrez, contra don Félix José Aguillo Valdecantos y doña Sofía Fidalgo Urgoiti, declarados en rebeldía.

Fallo. — Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, debo mandar y mando seguir adelante la misma, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Félix José Aguillo Valdecantos y doña Sofía Fidalgo Urgoiti, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta y dos mil seiscientos setenta y una pesetas, importe del principal, comisión e interest pactados hasta la fecha invocada y, en su caso, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas causada que, preceptivamente, se imponen a la parte demanda, por cuya rebeldía se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en Audiencia Pública; doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados don José Félix Aguillo Valdecantos y doña Sofía Fidalgo Urgoiti, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 15 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

9016.-5.700

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### Cédula de citación

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio voluntario de testamentaria, civil número 307 de 1996 seguidos a instancia de la heredera del finado don Pedro Llano Martín, doña Emilia Martínez Llano, vecina de Aranda de Duero, ha acordado citar a los herederos para que en término de diez días puedan comparecer en dichos autos y pueda intervenir en todas las actuaciones que en los mismos tengan lugar, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, encontrándose entre los herederos cuyos domicilios se desconocen doña María, doña Candelas, don Eduardo, don Jorge, doña Lourdes y doña Nieves Llano Abejón, como hijos de don Victoriano Llano Martín, fallecido y hermano del causante don Pedro Llano Martín.

Y para que tenga lugar la citación a los herederos antes mencionados, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a 28 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8752.-3.000

Doña María Angeles González González, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno se sigue expediente de dominio para inscribir por vía de reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero la finca que se describirá seguidamente, civil núm. 332 de 1996 a instancia de don Francisco Javier Cobo Díez y doña Laura García Medrano, vecinos de Aranda de Duero, representados por la Procuradora doña Sonia Arranz Araúz.

En dicho expediente se ha acordado citar a los efectos del artículo 201 de la Ley Hipotecaria a las personas que determina dicha Ley, entre las que se encuentran las personas que tienen algún derecho según la certificación del Registro y que son los herederos desconocidos de doña Josefa Izquierdo Blanco, y don Pedro Deu Velez y doña Angela San, así como a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de diez días siguientes a la citación o a la publicación de este Edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Descripción registral de la finca: Casa con corral sita en la población de esta Villa, a la Plazuela de los Tercios, detrás de la Parroquia de Santa María, sin número. Contiene piso bajo, principal y desván. La casa mide de ancha tres metros y sesenta centímetros, y de larga siete metros y ochenta centímetros, el corral contiguo a ella mide de ancho tres metros y sesenta centímetros, y lo mismo de largo. Linda derecha-entrando, casa y corral de don Pío Martínez, izquierda, casa de los herederos de don Juan de la Fuente, y espalda, herederos de don Juan de la Fuente y doña Gabriela Dorado, y por frente, Plazuela de los Tercios de Santa María. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 341, libro 44 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, folio 173 y es la finca registral n.º 2452.

Descripción actual de la finca: Solar vallado. La superficie no ha sufrido alteración, y es la suma de las extensiones de la casa y del corral, según la descripción registral de la casa, esta media 3,60 metros de ancho por 7,80 de largo, lo que totaliza una extensión de 28,08 metros cuadrados. La del corral, al ser de 3,60 metros de ancho por 3,60 metros de largo era de 12,96 metros

cuadrados. Sumas ambas tendremos la total del solar actual, cuya superficie es de 41,04 metros cuadrados.

Linda por frente, Plazuela de los Tercios; izquierda, don Francisco Javier Cobo Díez y doña Laura García Medranos (solicitantes) y derecha y fondo Edificio de la Comunidad de Propietarios, que tiene portal de entrada por la adyacente calle Cascajar, núm. 5.

Aranda de Duero a 31 de octubre de 1996. — La Magistrada-Juez, María Ángeles González González. — El Secretario (ilegible).

8816.—7.600

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 00042/1996 se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la Ciudad de Aranda de Duero, a 30 de mayo de 1996. La Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> Ángeles González González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Julián Martínez Antona, representado por el Procurador doña Sonia Arranz Araúzo, y dirigido por la Letrado don José Ramón Arroyo Esgueva, contra Benjamín Hernán Domingo, en ignorado paradero y declarado en rebeldía.

Fallo. — Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por doña Sonia Arranz Araúzo en la representación que tiene acreditada en autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución iniciada, hasta hacer completo el pago a Julián Martínez Antona de la cantidad de 825.000 ptas. así como de los intereses de la misma y que debo condenar y condeno a Benjamín Hernán Domingo a estar y pasar por esta declaración y condena y a que pague las costas procesales.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, los pronuncio, mando y firmo.— Firmado, M.<sup>a</sup> angeles González González. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Aranda de Duero, a 6 noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8817.—4.180

#### Cédula de notificación

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción uno de esta Villa en el día de la fecha se notifica a don José María León Ruano, con D.N.I. 74.724.007, estado civil divorciado, nacido el 8/4/50 en Madrid, hijo de Eladio y de Teresa la sentencia número 42/96 recaída en el Juicio de Faltas 40/96, cuyo fallo copiado literalmente dice así:

Que debo condenar y condeno a José María León Ruano a la pena de un día de arresto domiciliario y al pago de las costas. Procédase a la devolución del dinero intervenido a Telefónica. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos. Notifíquese a los interesados esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizar y tramitar el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Y para que sirva de notificación en forma, para don José María León Ruano, con D.N.I. 74.724.007, estado civil divorciado, nacido el 8/4/50 en Madrid, hijo de Eladio y de Teresa, expido la presente en Aranda de Duero, a 13 de noviembre de 1996. — El Secretario, (ilegible).

8955.—5.700

Doña María Ángeles González González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno se sigue expediente de dominio para inscribir por inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, la finca que se describirá seguidamente, civil número 28 1 de 1996 a instancia de doña Dionisia Sancho Navazo, don Jesús, don Luis, doña María de las Mercedes, doña María de Los Ángeles y don Fidel Arrabal Sancho, representados todos ellos por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz.

En dicho expediente se ha acordado citar a los efectos determinados en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria a las personas que determina dicha Ley, así como a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de diez días siguientes a la citación o a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Fincas cuya inscripción se solicita:

Finca situada en el paraje «La Mosquetera», se encuentra situada a 1 Km. al Oeste del casco urbano de Santa Cruz de la Salceda, y a 3 Km., aproximadamente, al Este del municipio de Fuentelcésped, ambos de la provincia de Burgos. El acceso a la finca es directo desde la carretera local que une las localidades anteriormente citadas con la que presenta un frente de 93 metros. La finca está formada por las catastrales 497 y 4.930 del Polígono 30 del Catastro de rústica y presenta los siguientes: Norte: Carretera de Santa Cruz de la Salceda a Fuentelcésped. Sur: Parcelas catastrales del Polígono 30 números 1.007, 504, 461, 1.006, 465, 466, 467, 468 y 469. Este: Parcela catastral 214 del Polígono 30 y Oeste, parcelas catastrales del Polígono 30 números 498, 501, 502 y 503. En la finca catastral 4.930 del Polígono 30 del Catastro de rústica existe un molino harinero (hoy en ruinas) y en la finca catastral 497 del Polígono 30 del Catastro de rústica existe una construcción en ruinas. La superficie total delimitada, de las fincas catastrales 497 y 4.930 del Polígono 30 del Catastro de Rústica, es de diez mil sesenta y tres metros cuadrados. (10.063 metros cuadrados).

Aranda de Duero a 18 de octubre de 1996. — La Magistrada-Juez, María Ángeles González González. — El Secretario (ilegible).

9093.—7.980

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 107/96, sobre lesiones por agresión en virtud de denuncia de Isabel Morgedo Guisado contra su esposo Florencio Barneto Forero, ha recaído sentencia absolutoria, cuyo Encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento. — En Aranda de Duero a 3 de julio de 1996. La señora doña María Soledad Escolano Enguita, Juez de Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidas con el número 107/96, en los que aparece como denunciante María Isabel Morgedo Guisado y como denunciado don Florencio Barneto Forero, que no comparecen a pesar de estar citados en legal forma, y cuyas circunstancias ya constan, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Florencio Barneto Forero, declarando de oficio las costas procesales causadas. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, a interponer ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial, a partir de la última notificación a las partes, y que se formalizará mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación, quedando las actuaciones en Secretaría durante dicho período a disposición de las partes.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a la causa de su aazón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. — María Soledad Escolano Enguita.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Isabel Morgedo Guisado y Florencio Barneto Forero, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a 14 de noviembre de 1996. — El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

8956.—5.700

En virtud de lo acordado por la Señora Juez de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en Providencia dictada en el día de hoy, en el Juicio de Menor Cuantía número 351/92, seguidos a instancia de «VW Finance, S.A. Entidad de Financiación», contra Autos de Pablo, S.L. y don Carlos Otaduy Bengoa, sobre reclamación de cantidad, por la presente cédula se emplaza a Autos de Pablo, S.L. y a don Carlos Otaduy Bengoa, cuyos últimos domicilios han sido, Ctra. Madrid-Irún, km. 161 de Aranda de Duero y C/. Erdicoeche, número 5, 11.º D de Bilbao, respectivamente y actualmente con domicilios desconocidos, a fin de que en el plazo improrrogable de diez días, comparezcan en los autos referenciados mediante Abogado y Procurador, concediéndoles otros diez días para contestar a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado tienen a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal a los demandados Autos de Pablo, S.L. y a don Carlos Otaduy Bengoa, así como para que sirva de notificación de la existencia de la demanda a la esposa del demandado, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario expido el presente que firmo en Aranda de Duero a 12 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8957.—4.370

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita a instancia de don José Luis Sanz Velázquez y doña Pilar Rosa Herrero Ocampo, expediente de dominio seguido bajo el número 334/96 para modificación de cabida registrada, y que es la siguiente: Solar, sito en la calle Subida al Caño núm. 12 del Municipio de Fuentespina (Burgos), con una extensión superficial de 62,60 metros cuadrados. Figura en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero con el número 5.426, al folio 155 del tomo 1.571 del libro 56. Linda, derecha entrando, Jesús González Álvarez, izquierda, doña Sabina Sanza Pérez; fondo, don Lucio Sanza Pérez y don Fernando de Blas de Diego Mayor, y frente, calle de su situación.

Adquieren la citada finca don José Luis Sanz Velázquez y doña Pilar Rosa Herrero Ocampo por compra doña Benedicta Velázquez Alonso, antigua propietaria de la finca, y a cuyo nombre se encuentra catastrada.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la modificación de cabida registrada, a fin de que puedan comparecer, si así lo desean, ante este Juzgado y alegar en él lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Aranda de Duero, a 14 de noviembre de 1996. — El Secretario, (ilegible).

8958.—4.560

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada por la Sra. Juez en Funciones de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero en el día de hoy en Juicio de Cognición número 322/96, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/. Virgen de las Viñas, núm. 12 de Aranda de Duero, contra don Francisco Gayubo Pérez, doña Esperanza Pérez Valls y don Felipe, don Carlos, don Luciano, don Juan José y doña Ángeles Gayubo Pérez. Por la presente Cédula se emplaza a doña Esperanza Pérez Valls y don Carlos, don Felipe, don Luciano, don Juan José y doña Ángeles Gayubo Pérez, cuyo domicilio es desconocido a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en este Juzgado en legal forma, asistido de Abogado, concediéndoseles otros tres días para que contesten a la demanda, con apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y haciendo constar en el presente Edicto que las copias de la demanda y documentos presentados con la misma, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste, y sirva de emplazamiento a los demandados doña Esperanza Pérez Valls, don Felipe, don Carlos, don Luciano, don Juan José y doña Ángeles Gayubo Pérez, expido el presente en Aranda de Duero a 12 de noviembre de 1996. — El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

9094.—4.370

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en los autos de juicio civil de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 173/96, a instancia de don José-Antonio del Alamo Domingo, representado por la Procuradora doña Sonia Arranz Araúzo, contra doña Yamina Hammou, ésta mayor de edad, marroquí, con carta de identidad número LB-2029 y pasaporte de su nacionalidad número 487361, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica a la misma la Sentencia dictada en los autos reseñados cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero y su Partido, los autos de Juicio de Divorcio seguidos en este Juzgado con el número 173/96, entre don José-Antonio del Alamo Domingo, como parte demandante, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Sonia Arranz Araúzo, bajo la dirección del Letrado don Andrés de las Heras de la Cal y doña Yamina Hammou, como demandada, en situación procesal de rebeldía sobre disolución de matrimonio por divorcio.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por don José-Antonio del Alamo Domingo representado por la Procuradora de los Tribunales doña Sonia Arranz Araúzo, contra doña Yamina Hammou, debo de acordar y acuerdo:

1.— La disolución por divorcio del matrimonio constituido por don José-Antonio del Alamo Domingo y doña Yamina Hammou, celebrado el día once de febrero de 1994 en la localidad de Tetuán (Marruecos), que se comunicará de oficio a los Registros

Civiles en que conste el matrimonio de los litigantes, una vez alcance firmeza la presente resolución. 2.— Que igualmente debo acordar y acuerdo las siguientes medidas: a) Declarar legalmente disuelta la sociedad de gananciales que constituían los esposos. Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del procedimiento. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia dictada a la demandada en ignorado paradero doña Yamina Hammou, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a 16 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

9254.—6.460

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

#### *Cédula de notificación*

En el Juicio de Faltas núm. 90/96, seguido en este Juzgado por lesiones contra Jorge Soto Martínez, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca a 4 de octubre de 1996. Vistos por don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los precedentes autos de Juicio de Faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 90/96, sobre presunta falta de lesiones, siendo denunciante Weinberg Heinz Josef Jakob y denunciado Jorge Soto Martínez, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo a Jorge Soto Martínez de los hechos que le venían siendo imputados, con declaración de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde su notificación a medio de escrito fundado, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio y mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Weinberg Heinz Josef Jakob que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente en Briviesca a 11 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8869.—4.180

#### *Cédula de notificación*

En el Juicio de Faltas núm. 73/96, seguido en este Juzgado por desobediencia leve a agentes de la autoridad se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a 4 de octubre de 1996. Vistos por don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los precedentes autos de Juicio de Faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el número 73/1996, sobre presunta falta contra el Orden Público, siendo denunciante los Guardias Civiles don Miguel del Río Casado y don Francisco Calvo Santos y denunciado Nauveau Rene Guy Leon, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo a Nauveau Rene Guy Leon, de los hechos que le venían siendo imputados, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a medio de escrito fundado, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Nauveau Rene Guy Leon que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente en Briviesca, a 12 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8870.—4.180

#### *Cédula de notificación*

En el Juicio de Faltas núm. 212/95, seguido en este Juzgado por hurto contra Rosa M.<sup>a</sup> Rodríguez Díaz se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la Ciudad de Briviesca, a 4 de octubre de 1996. Vistos por don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los precedentes autos de Juicio de Faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el número 212/95, sobre presunta falta de hurto, siendo denunciante Anunciación González Muñoz y denunciada Rosa M.<sup>a</sup> Rodríguez Díaz, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo a Rosa M.<sup>a</sup> Rodríguez Díaz de los hechos que le venían siendo imputados, con declaración de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde su notificación a medio de escrito fundado, ante este Juzgado para la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Rosa María Rodríguez Díaz que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente en Briviesca, a 11 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8871.—4.180

#### *Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo núm. 243/95 seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Briviesca a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador doña Dobarco Charles contra la entidad Garduel S.L., en situación de rebeldía procesal y en paradero desconocido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y Fallo son de tenor literal siguiente:

Visto por el señor don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta localidad por los presentes autos del Juicio Ejecutivo núm. 243/95 a instancia de la Caja de Ahorros y Monte Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, con comicio social en Burgos, Avda. Reyes Católicos 1, representado por la Procuradora M.<sup>a</sup> Teresa Dobarco Charles y asistido del Letrado Francisco José Horcajo Muro, contra la entidad mercantil Garduel S.L. con domicilio social en Burgos, Paseo Regino Saez de la Maza 1-4.<sup>a</sup> B y C.I.F. B-09248733, en situación de rebeldía.

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en los sucesivos puedan embargarse al deudor entidad mercantil Garduel S.L. con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, de la suma de quinientas once mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas (511.845 ptas.) reclamadas de principal, intereses de dicha suma según se establece en

el fundamento segundo de esta Sentencia, así como las costas que origine el procedimiento y que se imponen expresamente al demandado.

Así por esta mi Sentencia que será notificada a los litigantes en la forma legal que proceda, advirtiéndoles que contra la misma podrá ser interpuesto recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a través de escrito presentado dentro de los cinco días siguientes, en este Juzgado y, de la que se librará la oportuna certificación para ser unida a las actuaciones de referencia, incluyéndose el original en el Libro de Sentencias Civiles de este Organo Judicial, lo pronuncio, mando y firmo. Dictada en Briviesca el 22 de julio de 1996.

Posteriormente y con fecha 27 de julio de 1996, se dictó auto aclaratorio de la referida Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo. — La rectificación del contenido de lo dispuesto en el Razonamiento Jurídico de la Sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 22 de julio de 1996, en el sentido de que donde dice «devegarán el interés legal incrementado en dos puntos», debe decir «devengarán los intereses pactados conforme al título» rectificando, en consecuencia y en el mismo sentido, lo dispuesto en el Fallo de la citada sentencia en lo relativo al interés que devengará la suma a que, por principal, fue condenada la demandada, que será el pactado conforme al título desde el 18 de septiembre de 1995, fecha de liquidación o cierre de la cuenta, hasta su total pago al actor o consignación en la cuenta de este Juzgado con fines de pago, manteniéndose inalterable el resto de pronunciamientos contenidos en la citada resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes en forma legal.

Únase la presente al original de la Sentencia a que se refiere, reintegrándola nuevamente al libro correspondiente, y expídase testimonio de la misma que se unirá a los autos de su razón.

Así lo acuerda, manda y firma don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía e ignorado paradero Entidad Mercantil Garduel S.L. se expide el presente en Briviesca a 13 de noviembre de 1996. — La Secretaria (ilegible).

8986.-7.980

#### *Cédula de notificación*

En el Juicio de Faltas núm. 411/95, seguido en este Juzgado por lesiones se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Briviesca a 10 de febrero de 1996. Habiendo sido visto en Juicio Verbal y público, ante el Ilmo. Sr. don Jesús Rojo Olalla, Juez de Instrucción de Briviesca, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas núm. 411/95 por lesiones y siendo partes el Ministerio Fiscal (don Lucio Barquín), denunciante José Ignacio Modroño Ocaña y denunciado Manuel Gallardo Zamora, resulta.

Fallo. — Debo absolver y absuelvo a Manuel Gallardo Zamora de la falta de lesiones objeto de la presente causa, con reserva expresa de acciones civiles para José Ignacio Modroño Ocaña frente al Sr. Gallardo Zamora y con declaración de costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, Sres. Gallardo Modroño, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en término de cinco días desde su recepción, mediante escrito en forma presentado en este Juzgado que deberá contener las alegaciones materiales y jurídicas en que se funda la impugnación.

Hágase saber a las partes que si lo estiman preciso serán provistos de la documentación necesaria para interesar la designación de letrado de oficio que les asista en la elaboración del eventual recurso de impugnación.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Ignacio Modroño Ocaña que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente en Briviesca, a 25 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

9173.-4.940

#### *Cédula de notificación*

En el Juicio de Faltas núm. 352/95, seguido en este Juzgado por amenazas e insultos se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Briviesca a 16 de marzo de 1996. Habiendo sido visto en Juicio Verbal y Público, ante el Ilmo. Sr. don Jesús L. Rojo Olalla, Juez de Instrucción de esta Ciudad, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas núm. 352/95 por amenazas e insultos, siendo partes Luis Plaza Rojas como denunciante y Luis Martínez Iñiguez y José Luis Iñiguez resulta.

Fallo. — Debo absolver y absuelvo a Luis Martínez Iñiguez y José Luis Iñiguez Alonso por los hechos objeto del presente expediente, sin reserva expresa de acciones civiles en favor del Sr. Plaza frente a los Sres. Martínez e Iñiguez con declaración de costas de oficio.

Se declara la firmeza de lo dispuesto con ulterior archivo de los autos, previa documentación en forma y previa notificación al Sr. Plaza mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así por esta mi Sentencia, dictada en primera instancia, lo acuerda, manda y firma. Doy fe.

Y para que conste sirva de notificación a Luis Plaza Rojas que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente en Briviesca, a 25 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

9174.-4.180

#### *Cédula de notificación*

Doña Belén Sanz Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Certifica y da fe: Que en autos de cognición 440/96 aparecen los particulares siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Briviesca, a 20 de noviembre de 1996. Vistos por don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, los precedentes autos de Juicio de cognición, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 440/96, a instancia de la Junta Vecinal de la Parte de Bureba, representada por el Procurador Sr. Cuartango Serrano y asistido del Letrado Sr. Ortiz Martínez, contra don Ignacio López Gómez, mayor de edad, y con último domicilio conocido en la Parte de Bureba, y contra su esposa, mayor de edad, y con el mismo domicilio que el anterior, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad por impago de las mismas.

Fallo. — Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cuartango Serrano, en representación de la Junta Vecinal de la Parte de contra don Ignacio López Gómez y esposa declarados en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, por impago de rentas, de la vivienda sita en el núm. 9 de la Pza. Mayor de la Parte de (Burgos), apereciéndose expresamente a los demandados de lanzamiento, a su costa, si no desalojaren dicha vivienda en el plazo máximo de dos meses desde la firmeza de la presente resolución y debo igualmente condenar y condeno a don Ignacio López Gómez y esposa a abo-

nar al actor la cantidad de ciento doce mil quinientas ptas. (112.500 ptas.) importe de las rentas adeudadas más el interés legal correspondiente computado desde la fecha de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la firmeza de la presente resolución, y todo ello, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a medio de escrito fundado, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, debiendo observarse al respecto lo dispuesto en el art. 1.566 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al demandado don Ignacio Gómez López, declarado en rebeldía y cuyo actual domicilio se ignora se expide el presente en Briviesca, a 27 de noviembre de 1996. — La Secretaria, (ilegible).

9255.-7.410

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Juez Scto. del Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. dom. rean. trac. 387/96 a instancia de Isidro Villadangos García y Josefa Alonso Bercianos, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: 613 y 615, así numeradas en el plano de Concentración Parcelaria e inscritas en el Registro de la Propiedad de Balmaseda y su Distrito Hipotecario, Provincia de Vizcaya, Audiencia Territorial de Bilbao, con la siguiente descripción:

Primera finca 615, núm. 27.097, aparece inscrita en el folio 107, del tomo 796, libro 301.

Segunda finca 613, núm. 26.355, aparece inscrita en el folio 236, del tomo 793, libro 298 de Mena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Dionisia Villamor Martínez, Elías Hierro Villamor, Rosa Hierro Villamor, Manuel Corral Romillo, Eudisia Abascal Sainz, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente lo que a su derecho convenga.

En Villarcayo, a 7 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8757.-4.560

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En autos de menor cuantía seguidos al número 149/96 a instancia de Gabriel Larena Martínez contra Tomasa Gutiérrez Martínez y Herederos de doña Antonina Gutiérrez Martínez sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia Secretaria. Doña Marta María Sánchez Méndez. En Villarcayo, a 12 de noviembre de 1996. Presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón; conforme a lo solicitado, rectifíquese el segundo apellido a que se refiere, entendiéndose la demanda frente a doña Tomasa Gutiérrez Martínez, fallecida; emplácese a los Herederos de doña Tomas Gutiérrez Martínez a medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado; a doña Francisca Merino Gutiérrez, hija de la

misma, en el domicilio de Miranda de Ebro; líbrese exhorto al Juzgado Decano de dicha localidad.

Dado el paradero desconocido de herederos de Tomasa Gutiérrez Martínez, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días, se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

A doña Francisca Merino Gutiérrez emplácese para que se persone en autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandado/a Herederos de Tomasa Gutiérrez Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Villarcayo, a 12 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8872.-7220

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En autos de juicio de cognición seguidos al número 101/95 a instancia de Irene Armiño de la Torre e Ismael Armiño de la Torre contra Venancio Fernández López y Purificación Díaz Alonso sobre cognición se ha acordado emplazar a cualquier persona que ostente derecho alguno de propiedad sobre la casa en la que habita Venancio Fernández, sita en la localidad de Valdiviello; para que en el plazo de nueve días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, siguiendo los autos el curso correspondiente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de cualquier persona que ostente derecho alguno de propiedad sobre la casa en la que habita Venancio Fernández, sita en la localidad de Condado de Valdiviello, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Villarcayo, a 25 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

9199.-3.000

#### *Cédula de notificación*

En el juicio de faltas 209/96, seguido en este Juzgado por amenaza se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

En Villarcayo, a 20 de noviembre de 1996. S. S<sup>a</sup> don Santos Puga Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su partido; ha visto los presentes Autos de Juicio de Faltas núm. 209/96, seguido por presunta falta de amenazas, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados, Alberto Pérez Fica como denunciante y Víctor Angulo Ruiz como denunciado.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Víctor Angulo Ruiz, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de Apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Alberto Pérez Fica, que se encuentra en ignorado paradero se expide la presente en Villarcayo, a 25 de noviembre de 1996. — La Secretaria (ilegible).

9200.-3.800

*Cédula de notificación*

En el procedimiento verbal 251/92 seguido en el de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo a instancia de Mapfre Mutua- lidad de Seguros contra Carlos Ruiz Pereda, Mades, Javier Cana- les Alonso, María Luisa Canales Alonso y Ges Seguros S.A. sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabe- zamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 380/96. — En Villarcayo, a 22 de noviembre de 1996. El Sr. don Santos Puga Gómez, Juez Stto. de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su Partido, habiendo visto los presentes autos de verbal 251/92 seguidos ante este Juz- gado, entre partes, de una como demandante Mapfre Mutua- lidad de Seguros, con domicilio en Majadahonda-Burgos, con Procu- rador doña Margarita Robles Santos y Letrado don Juan María Arrimadas, y de otra como demandado a don Carlos Ruiz Pereda, Mades, mayor de edad vecina de Campo-Villarcayo-Burgos, con Procurador don Ortiz Díaz de Sarabia, y Letrado Saenz Fernán- dez, Javier Canales Alonso, mayor de edad y vecino de Ampuero- Cantabria, calle Calvo Sotelo 10-2.ª-dcha., María Luisa Canales Alonso, mayor de edad y vecino de Ampuero-Cantabria, calle Calvo Sotelo, 10-2.ª-dcha., con Procurador González Peña, y Ges Seguros S.A., con domicilio en Madrid, Carretera de San Jerónimo, con Procurador González Peña y Letrado don Fer- nando Pardo Casas, sobre verbal 251/92.

Fallo. — Que debiendo desestimar como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Robles Santos en nombre de Mapfre, contra Carlos Ruiz Pereda representado por el Pro- curador Ortiz Díaz de Sarabia, contra la Cia de Seguros Mades, en liquidación, los herederos desconocidos del fallecido José L. Canales Alonso, Cia de Seguro Ges, representado por el Pro- curador González Peña y M.ª Luisa Canales Alonso, debo absol- ver y absuelvo a los demandados de las pretensiones y acusaciones contra ellos deducidas. Todo ello con la expresa imposición de costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los here- deros de los demandados Javier Canales Alonso, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 28 de noviembre de 1996. — La Secretaria (ilegible).

9256.-8.930

**SALAS DE LOS INFANTES****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Ali- cia Muñoz González, se tramita con el número 154/96 Expe- diente de Dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca: Urbana, finca sita en el municipio de Vilviestre del Pinar (Bur- gos), en el Camino de San Roque, Polígono núm. 7, parcela núm. 340, de 1.140 m<sup>2</sup> de superficie. Linda al Norte, herederos de Félix Arroyo; Sur, herederos de Simón de Pedro; Este, here- deros de Efrén Bartolomé Capero y herederos de Macario Media- villa Benito; y Oeste, Camino de San Roque. Dentro de la finca se encuentra edificada una nave con 220 m<sup>2</sup> de superficie cons- truida, que corresponde al Diseminado núm. 105, según catastro, sin cargas.

Dicha finca fue adquirida en virtud de escritura privada de partición de herencia, de fecha 25 de agosto de 1972, otor- gada en favor de doña Alicia Muñoz González, a la muerte de su padre don Juan Muñoz Rubio, viudo de doña Eudivigis Gon- zález García.

Y en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho Expediente, se cita, por medio del presente, a los herederos de don Juan Muñoz Rubio y doña Eudivigis Gonzá- lez García, como personas de quienes procede la finca, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudi- car la acción ejercitada, para que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto, puedan com- parecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho con- venga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que conste, y para su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de Paz de Vilviestre del Pinar, donde radica la finca, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y Diario de Burgos, expido el presente en Salas de los Infantes, a 22 de noviembre de 1996. — Eñ Juez, Javier R. Díez Moro.— El Secretario (ilegible).

9201.-3.800

**JUZGADO DE LOS SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS**

En Ejecución nnúm. 132/96, seguida a instancia de don Mariano Pérez Lázaro, y 3 más, contra la Empresa Construc- ciones Iglesias, S.L., ha sido dictado Auto, cuya Parte Disposi- tiva es como sigue: Parte dispositiva: A) Despachar la ejecución solicitada por Frumencio López Marcos, Mariano Pérez Lázaro, Miguel Angel Prieto Lahora y don Agustín Fuero Gordo, contra la Empresa Construcciones Iglesias, S.L., por un importe de 11.881.284 pesetas, de Principal, más 1.188.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente. B) Decretar el embargo de bienes y derechos del demandado sirviendo el pre- sente de Mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para acceder a los lugares en que fuera preciso el auxilio de la Fuerza Pública. C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razona- miento jurídico 4. D) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 5. Notifíquese la pre- sente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notifi- cación (art. 184 de la LPL). Sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mi.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa Construcciones Iglesias, S.L., cuyo último domicilio conocido era en calle Santander, n.º 19, 6.ª Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en Burgos, a 11 de 1996.— La Secretaria Judicial (ilegible).

8873.-3.800

Autos núm. D-986/95.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria de lo Social Número 1 de los de Burgos y su Provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Francisco Hernando Gue- mes contra Macaúrba Construcciones y Obras, S.L. y Fondo Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el núm. D-986/95 se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo es del tenor literal que sigue: Encabezamiento.— En Bur- gos a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos y su Provincia, tras haber visto los pre- sentes autos seguidos sobre cantidad, entre parte, de la una y como demandante don Francisco Hernando Gumes y de la

otra y como demandado Macaúrba Construcciones y Otras, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la presente sentencia: Parte positiva.— Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Francisco Hernando Guemes, debo condenar y condeno a la Empresa Macaúrba Construcciones y Obras, S.L. a pagar a la parte actora la cantidad de 408.712 pesetas (cuatrocientas ocho mil, setecientas doce pesetas) y no habiendo lugar al 10% por mora y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se hace saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a Macaúrba Contrucciones y Obras, S.L., en ignorado paradero, se expide el presette edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido y firmo el presente.

Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial, Carmen Gay Vitoria.

8874.—4.940

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos y su Provincia.

Hago saber: Que en el Ejecución núm. 202/95, seguida a instancia de don Victorio Rodríguez Alonso, contra Valentín Martín Forero-Martín Delgado, se ha dictado resolución que dice como sigue: Diligencia de Ordenación. S. S<sup>a</sup> La Secretaria Judicial. Sra. Sra. Pobes Vitoria.

En Burgos, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Habiendo resultado negativa la notificación de la diligencia de ordenación, de fecha 25-9-96, por la que se le concedía al apremiado Valentín Martín Forero-Martín Delgado un plazo de dos días para impugnar la designación efectuada por este Juzgado del Perito Tasador don Anibal Roncero Blázquez, y nombrar otro a su costa, se procede a notificar la presente resolución al apremiado Valentín Martín Forero-Martín Delgado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, haciéndose constar asimismo, que las resoluciones posteriores se notificarán en los estrados de este Juzgado, excepto las que revistan la forma de auto o sentencia.

Contra esta resolución cabe revisión en el plazo de tres días a contar desde la fecha de su notificación. Así lo acuerdo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al apremiado Vanlentín Martín Forero-Martín Delgado, cuyo último domicilio conocido era en Miranda de Ebro, calle Condado de Treviño, 35-7 y que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en Burgos, a quince de noviembre, de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial, Carmen Gay Vitoria.

9052.—5.890

Ejecución núm. 175/96.

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos.

Hago saber: Que se siguen diligencias de ejecución de referencia a instancia de doña Mónica Estrella Alonso Frades, contra Pescol, S.L. en las cuales se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte positiva.— En atención a lo expuesto, se acuerda: A) Despachar la ejecución solicitada por Mónica Estrella Alonso Frades contra Pescol, S.L., por un importe de 854.411 pesetas de principal, más 85.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente. B) Se decreta el embargo de bienes y dere-

chos del demandado, sirviendo el presente de Mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende recabando si fuera preciso el auxilio de la Fuerza Pública. C) Estando la demandada desaparecida y desconociéndose bienes concretos, procedáse a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a la Jefatura Provincial de Tráfico, Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también a la Agencia Tributaria, para que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto del Valor Añadido, Impuesto de la Renta de Personas Físicas o cualquier otro. Dése audiencia a la Ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones. D) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico 4. E) Dar traslado del escrito presentado a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 de la LPL). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mando y firma S. S<sup>a</sup> Ilma. Doy fe. Ante mí. Para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Pescol, S.L. la cual se encuentra cerrada en su domicilio de Burgos, calle Merindad de Montija y para que sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia expido en Burgos, a 18 de noviembre de 1996.— La Secretario, Carmen Gay Vitoria.

9053.—8.740

Autos núm. D-488/96.

Ejecución: 93/96.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria de lo Social número 1 de los de Burgos y su Provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en Ejecución 93/96, a instancia de don Carlos Gutiérrez Alameda contra Editorial Recreo, S.L., en reclamación por cantidad registrado con el núm. de autos 488/96, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice como sigue: Don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos y su Provincia, en atención a lo expuesto, acuerda: A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 1.720.550 pesetas de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante y Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de citación a Editorial Recreo, S.L., cuyo último domicilio conocido era en Martínez del Campo 12-3 de Burgos, y actualmente se encuentra en paradero desconocido, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

9095.—6.270

Autos núm. D-293/95.

Ejecución núm. 62/96.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria de los Social número 1 de los de Burgos y su Provincia.

Hago saber: Que en ejecución núm. 62/96, seguida a instancias de don Rafael Arenas Puente contra Arenas El Escudo, S.L., se ha dictado providencia de fecha 25-10-96, del tenor literal siguiente: Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Barros Gómez. En Burgos, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis. Dada cuenta; únase a los autos de su razón el escrito presentado por la parte ejecutante; dése traslado a la parte contraria, y a la vista del mismo, se acuerda el embargo del sobrante que pudiera existir de la subasta celebrada en las ejecuciones núms. 67/95, 101/95 y 209/95 del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos. Para ello, remítase exhorto a dicho órgano judicial, a los efectos. Contra la presente resolución podrán las partes interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación. Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal al apremiado Arenas El Escudo, S.L., cuyo último domicilio conocido era en Cilleruelo de Bezana, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciendo constar, asimismo, que las resoluciones posteriores se efectuarán en los estrados del Juzgado salvo las que revistan la forma de auto, o sentencia, o se trate de un emplazamiento, expido el presente, en Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

9175.—4.940

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos y su Provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene al Encabezamiento y Parte Dispositiva siguientes: Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de los Social número 1 de Burgos y su Provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia: En Autos núm. 772/96 seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante doña Anunciación Pernas Merino y de otra y como demandado Escuela Hogar Nuestra Señora de la Pedraja y otros sobre despido.

Parte dispositiva.— Fallo que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por doña Anunciación Pernas Merino contra la Escuela Hogar Nuestra Señora de la Pedraja a la que debo de absolver y absuelvo por caducidad de la acción y asimismo acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva del Estado se absuelve al mismo de los pedimentos de la actora y asimismo absolviendo al Fondo de Garantía Salarial y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65).

Y para que conste y sirva de notificación a Escuela Hogar Nuestra Señora de la Pedraja, expido y firmo la presente en Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, doy fe.— La Secretaria, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

9176.—5.890

Autos núm. D-854/95.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria de lo Social número 1 de los de Burgos y su Provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Valeriano Andrés Andrés y don Julián López Arnaiz contra Burgos Free, S.L., Burgos Equipo, S.L. y Fondo Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el núm. D-854/95 se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo es del tenor literal que sigue:

Encabezamiento.— En Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos y su Provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre cantidad, entre parte, de la una y como demandante don Valeriano Andrés Andrés y don Julián López Arnaiz y de la otra y como demandado a Burgos Equipo, S.L.; Burgos Free, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, ha dictado la presente Sentencia.

Parte positiva.— Que estimando las demandas acumuladas de los actores, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a la empresa Burgos Free, S.L. y a la empresa Burgos Equipo, S.L., a pagar a don Valeriano Andrés Andrés la cantidad de 626.854 pesetas (seiscientos veintiseis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas), más el 10% por mora, y a pagar a don Julián López Arnaiz la cantidad de 652.707 pesetas (seiscientos cincuenta y dos mil setecientos siete pesetas), más el 10% por mora, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Burgos Equipo, S.L. y Burgos Free, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edito para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido y firmo el presente.

Burgos, a 28 de noviembre de 1996.— La Secretaria, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

9257.—3.800

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Don Felipe I. Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Burgos

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Miguel Ángel González Centeno contra don Albino Rogel González y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 228/96 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Y para que sirva de notificación a don Albino Rogel González en ignorado paradero, se expide el presente Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Fallo. — Que estimando las demandas acumuladas por don Miguel Ángel González Centeno contra la Empresa Albino Rogel González y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de antídota, debo condenar y condeno a la Empresa demandada a que abone al actor la suma de seiscientos ochocientos cincuenta y una pesetas (608.651 ptas.), así como al pago del 10% de interés anual por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario

de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 ptas. en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, Sucursal Pza. de Vega, Clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Burgos, a 18 de noviembre de 1996. — El Secretario Judicial don Felipe I. Domínguez Herrero.

9020.—3.800

Don Felipe I. Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José Antonio Maestro Bayona contra Transportes Reunidos del Vallés, S.A. y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el núms. 302 y 303/96 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Y para que sirva de notificación a Transportes Reunidos del Vallés, S.A. en ignorado paradero, se expide el presente Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Fallo. — Que estimando en parte las demandas acumuladas formuladas por don José Antonio Maestro Bayona y don José Luis Pérez Cejuela contra la empresa Transportes Reunidos del Vallés, S.A. y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la Empresa demandada a que abone a los actores la suma de cuatrocientas veintiuna mil seiscientos veintitrés pesetas y ochocientos seis mil noventa y cinco diecinueve pesetas (421.623 ptas. y 806.919 ptas.) a don José Antonio Maestro Bayona y a don José Luis Pérez Cejuela, respectivamente, así como al pago del 10% de interés anual por moza.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 ptas. en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, Sucursal Pza. de Vega, Clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Burgos, a 18 de noviembre de 1996. — El Secretario Judicial don Felipe I. Domínguez Herrero.

9054.—3.000

#### *Cédula de notificación*

En Autos de Ejecución forzosa núm. 186/96, seguidos a instancia de don Juan Gabriel Tena Rodríguez contra Construcciones Puza, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado Providencia cuyo tenor literal es el siguiente: Providencia Magistrada - Juez Ilma. Sra. Mostajo Veiga. En Burgos, a 21 de noviembre de 1996.

Dada cuenta: Se acuerda el embargo de las siguientes fincas: 1.— Urbana: Número tres. Vivienda A de la primera planta izquierda, según se sube por la escalera, del edificio señalado con el número sesenta de la calle de la Estación de Miranda de Ebro. Se tiene acceso a la misma a través del portal, caja de escalera y ascensor. Ocupa una superficie útil de 72 metros y 10

centímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cocina, dos dormitorios, dos baños y terraza. Desde su puerta de entrada linda: frente, vivienda B de la misma planta y portal, caja de escalera, patio interior y en pequeña medida, vuelo sobre la calle de situación; fondo, edificio señalado con el número cincuenta y ocho de la calle de situación; izquierda entrando, caja de escalera y patio de la casa número 36 de la calle Ramón y Cajal; derecha entrando, patio interior y vuelo sobre la calle de situación. Tiene como anejo inseparable el trastero señalado con el número uno, ubicado en la planta de sótano, con una superficie útil de un metro y 78 decímetros cuadrados. Cuota. 5 enteros y 243 milésimas de otro por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al Libro 415, Tomo 1.341, Folio 83, Inscripción 1.ª, Finca núm. 40.156 a nombre de la empresa apremiada Construcciones Puza, S.L. 2. — Urbana: Número cuatro: Vivienda B de la primera planta derecha, según se sube por la escalera, del edificio señalado con el número 60 de la calle de La Estación de Miranda de Ebro. Se tiene acceso a la misma a través del portal, caja de escalera y ascensor. Ocupa una superficie útil de 71 metros y 36 decímetros cuadrados. Consta de salón-comedor, cocina, dos dormitorios y dos baños. Desde su puerta de entrada linda: Fente, vivienda A de la misma planta y portal, caja de escalera, patio interior y en pequeña medida, vuelo sobre la calle de situación; fondo, edificio señalado con el número 62 de la calle de situación; izquierda entrando, patio interior y vuelo sobre la calle de situación; derecha entrando, caja de escalera, en pequeña medida, patio interior y patio número 36 de la calle Ramón y Cajal. Tiene como anejo inseparable el trastero señalado con el número dos, ubicado en la planta de sótano, con una superficie útil de un metro y 82 decímetros cuadrados. Cuota. — 5 enteros y 189 milésimas de otro por ciento. Inscrita al Libro 415, Tomo 1.341, Folio 86, Inscripción 1.ª, Finca núm. 40.158 a nombre de la misma apremiada. 3. — Urbana: Número seis: Vivienda B de la segunda planta derecha, según se sube por la escalera, del edificio señalado con el número 60 de la calle de La Estación de Miranda de Ebro. Se tiene acceso a la misma a través del portal, caja de escalera y ascensor. Ocupa una superficie útil de 71 metros y 36 decímetros cuadrados. Consta de salón-comedor, cocina, dos dormitorios y dos baños. Desde su puerta de entrada linda: Frente, vivienda A de la misma planta y portal, caja de escalera, patio interior y en pequeña medida, vuelo sobre la calle de situación; fondo, edificio señalado con el número 62 de la calle de situación; izquierda entrando, vuelo sobre el patio interior y vuelo sobre la calle de situación; derecha entrando, caja de escalera, en pequeña medida, patio interior y patio número 36 de la calle de Ramón y Cajal. Tiene como anejo inseparable el trastero señalado con el número tres, ubicado en la planta de sótano, con una superficie útil de un metro y 78 decímetros cuadrados. Cuota: 5 enteros y 189 milésimas de otro por ciento. Inscrita al Libro 415, Tomo 1.341, Folio 92, Finca núm. 40.162 a nombre de la referida apremiada.

Librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro, para que practique anotación preventiva de embargo y expida certificado de cargas y gravámenes, una vez firme la presente.

Requírase al ejecutado para que dentro de los 6 días siguientes a la notificación de esta resolución, presente los títulos de propiedad de las fincas, manifestando si las mismas se encuentran arrendadas y en caso afirmativo el nombre de los arrendatarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 3 días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 de la LPL). Sin perjuicio de su ejecutividad, habiéndolo a la apremiada a través del BOP por estar en ignorado paradero. Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la apremiada Construcciones Puza, S.A., en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Burgos a 21 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

9139.—17.100

En autos núm. 10/95, ejecuciones forzosas núms. 67 y 101/95, seguidos a instancia de don Rafael Arenas Puente contra Arenas El Escudo S. L., en reclamación a despido, ha sido dictada el siguiente:

Auto. — En Burgos a 30 de julio de 1996. Dada cuenta de los autos núm. 10/95, ejecuciones 67 y 101/95, seguidos a instancia de don Rafael Arenas Puente contra Arenas El Escudo S.L., S. S.<sup>a</sup> Ilma. en virtud de los siguientes

Antecedentes. — 1) Con fecha 8-11-95 se acordó la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor ejecutado, publicándose edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 28-11-95.

2) Las tres subastas se declararon desiertas por falta de postores.

3) Tras la celebración de la tercera subasta y en el plazo que al efecto se le confirió, el demandante ejerció la facultad de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, esto es, por 637.000 ptas.

4) Por la parte demandada se había formulado oposición al apremio en base al pago de la cantidad objeto del mismo. Con fecha 27-1-96 se celebró la comparecencia correspondiente a la oposición y se dejó en suspenso la resolución al plantearse por el demandante la falsedad del documento de pago esgrimido por el demandado y acreditar en tiempo y forma la interposición de la oportuna querrela criminal respecto de la cual y por la jurisdicción competente no se ha dictado resolución que ponga fin a su tramitación.

Fundamentos de derecho. — Unico. — Ejercitada en tiempo y forma por el demandante la facultad de adjudicación de los bienes subastados, a tenor de lo que dispone el art. 262 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede la adjudicación solicitada. Ahora bien y dado que está pendiente de resolución por este Juzgado la oposición al apremio formulada por el demandado, los efectos de esta adjudicación dependerán de la resolución que pueda adoptarse al respecto.

Resuelve. — Adjudicar al demandante don Rafael Arenas Puente por 637.000 ptas. los siguientes bienes propiedad del demandado Arenas El Escudo S.L.: Tractor Pegaso, Modelo Super 2000, digo, Modelo 1234 T, matrícula BU-4.067-L y Pala Cargadora, marca Calsa, modelo Super 2000 A, matrícula L-00221-VE. Deberá entenderse que esta adjudicación queda sujeta a la resolución que en su día se dicte en el incidente de oposición formulado por el demandado. Se designa depositario de estos bienes hasta tanto recaiga la resolución indicada al demandante don Rafael Arenas Puente y lugar de depósito el de su domicilio en la localidad de Quintanilla de Santa Gadea (Burgos), sirviendo el presente de mandamiento en forma al Sr. Arenas para que pueda retirar los bienes de los que se hace depositario.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que frente al mismo cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así lo mando y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. Ante mí.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa apremiada Arenas El Escudo, S.L. cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Cilleruelo de Bezana (Burgos) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Burgos a 20 de noviembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

9098.—11.590

Autos núm. D-302/96.

Don Felipe Herrero, Secretario de lo Social número 2 de los de Burgos y su provincia

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Antonio Maestro Bayona y José Luis Pérez Cejuela contra Transportes Reunidos del Vallés S.A. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en reclamación por Cantidad, registrado con el núm. D-302/96 se ha dictado Auto de Aclaración del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Y para que sirva de notificación a Transportes Reunidos del Vallés S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Dado en Burgos, a 26 de noviembre de 1996. — El Secretario Judicial don Felipe Domínguez Herrero.

\* \* \*

Diligencia. — En Burgos a 26 de noviembre de 1996.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada el anterior escrito de la parte demandante, solicitando aclaración de la sentencia, de lo que paso a dar cuenta a S. S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Auto. — En Burgos, a 26 de noviembre de 1996.

Vistos por mi doña Ángela Mostajo Veiga, Ilmo. Sr.<sup>a</sup> Magistrado-Juez de lo Social número 2 de Burgos y Provincia, el anterior escrito solicitando aclaración de sentencia, dicto la siguiente resolución:

Hechos. — 1.<sup>º</sup> Con fecha 18/11/96, se dictó sentencia en las presentes actuaciones, cuyo contenido se da por reproducido.

2.<sup>º</sup> Por escrito de 22/11/96, presentado por la parte demandante, se interesa la aclaración de la sentencia en los términos contenidos en el mismo.

Razonamientos jurídicos. — Primero. — El art. 267 de la LOPJ, dispone que los jueces no podrán variar sus sentencias y autos definitivos, pero sí aclarar cualquier concepto oscuro, suplir omisiones y corregir errores materiales o aritméticos.

Segundo. — En base a dicha disposición procede aclarar la resolución dictada por cuanto la misma incurre en omisiones en las cantidades adeudadas al Sr. Maestro Bayona, ya que en concepto de salarios y liquidación se le deben 844.131 ptas. y en concepto de indemnización por extinción del contrato derivada de expediente de regulación de empleo la suma de 891.610 ptas.

Tercero. — Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo. — Aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones y en su virtud redactar el fallo en los siguientes términos: «Que estimando en parte las demandas acumuladas formuladas por don José Antonio Maestro Bayona y don José Luis Pérez Cejuela contra la empresa Transportes Reunidos del Vallés S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a don José Antonio Maestro Bayona, 891.610 pts. en concepto de indemnización y 844.131 pts. en concepto de los salarios reclamados y liquidación final; y a don José Luis Pérez Cejuela, 806.919 pts. en concepto de los salarios reclamados».

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado Juez (ilegible).

9202.—13.110

# ANUNCIOS OFICIALES

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva Delegación de Alava

#### Notificaciones de la providencia de apremio por edicto

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la

legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria Cámara de Comercio de Burgos ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

A.E.A.T.	CAMARA DE COMERCIO DE BURGOS	DELEGACION: ALAVA	NUM. EMI.: 96.2.2.09.002		
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.		CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
B01125939 SALDOBE, S.L. CL/ SALVATIERRABIDE, 34	VITORIA-GAST	CUOTA CAMARA IAE0 9300020300 9409009	S2040094090091640	1.255	14-06-96
B01125939 SALDOBE, S.L. CL/ SALVATIERRABIDE, 34	VITORIA-GAST	CUOTA CAMARA IAE0 9300020301 9409009	S2040094090091651	1.255	14-06-96
B01125939 SALDOBE, S.L. CL/ SALVATIERRABIDE, 34	VITORIA-GAST	CUOTA CAMARA IAE0 9300020303 9409009	S2040094090091662	1.255	14-06-96
B01125939 SALDOBE, S.L. CL/ SALVATIERRABIDE, 34	VITORIA-GAST	CUOTA CAMARA IAE1 9400020302 9409009	S2040094090091673	1.255	14-06-96
B01125939 SALDOBE, S.L. CL/ SALVATIERRABIDE, 34	VITORIA-GAST	CUOTA CAMARA IAE1 9400020304 9409009	S2040094090091684	1.255	14-06-96
B01125939 SALDOBE, S.L. CL/ SALVATIERRABIDE, 34	VITORIA-GAST	CUOTA CAMARA IAE1 9400010250 9509014	S2040095090140514	1.313	14-06-96
B01125939 SALDOBE, S.L. CL/ SALVATIERRABIDE, 34	VITORIA-GAST	CUOTA CAMARA IAE1 9400010251 9509014	S2040095090140525	1.313	14-06-96
B01125939 SALDOBE, S.L. CL/ SALVATIERRABIDE, 34	VITORIA-GAST	CUOTA CAMARA IAE1 9400010249 9509014	S2040095090140536	1.313	14-06-96

#### RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

#### MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

#### SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señala-

dos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

#### SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

#### LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

#### INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

## COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

## PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

## PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

La Jefe de la Sección de Recaudación, Carolina Pérez Lombardero.

9216.-10.545

## Ayuntamiento de Lerma

*Bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral por sistema de concurso oposición*

1.º - Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil, dentro de la plantilla laboral, de actividad permanente y dedicación completa, dotada presupuestariamente.

2.º - Características de la plaza.

El contenido del puesto de trabajo supone la realización, aparte de las funciones propias de su categoría, de las siguientes:

Servicios generales: Limpieza viaria, recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, servicio de extinción de incendios y control y mantenimiento del material, servicio de cementerío, incluidas las de enterrador, control de alumbrado público, vigilancia y puesta en funcionamiento de los motores de abastecimiento de agua, así como su entretenimiento y conservación, limpieza y mantenimiento de los sumideros de la vía pública, conducción de vehículos y cuantas tareas se desprenden de los servicios que preste el Ayuntamiento, incluso formando parte de la Mancomunidad "Virgen de Manciles".

Oficinas Municipales: Alguacilería, subalterno, efectuar notificaciones colaboración en la atención al público en las oficinas municipales y archivo; colaborar y prestar ayuda en la organización de festejos, reuniones, y actos que sean de competencia municipal, colaboración en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones municipales, cualquier cometido de inspección que le fuere señalado al respecto de los servicios municipales en general, y de los que sean ordenados por la Autoridad Municipal de naturaleza similar a las funciones anteriormente relacionadas.

2.- Perteneciente a la Plantilla laboral de esta Corporación, la plaza estará equiparada a los encuadrados económicamente en el grupo "E" de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

3.º - Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a.- Ser español.

b.- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido cincuenta y cinco años, requisitos de edad, en ambos casos,

referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c.- Titulación: certificado de escolaridad.

d.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f.- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g.- Comprometerse a prestar juramento o promesa en la toma de posesión, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

h.- Ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el supuesto de no ser admitido por no cumplir el conjunto de condiciones desarrolladas en el presente art.º.

i.- Estar en posesión del Carnet de Conducir C2.

4.º - Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3.ª de la convocatoria y cuyo cumplimiento se referirá siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre y Reglamento del Servicio de Correos.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se unirá el justificante del ingreso de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán señalar y unir, documentalmente la acreditación de los méritos que aleguen. Los méritos se acreditarán por el aspirante mediante certificación o declaración jurada de la empresa o entidad a quien prestó los servicios que desea acreditar y que se incorporan como adjuntos a la instancia presentada. (Únicamente se computarán por los Tribunales los documentos originales o las fotocopias, debidamente compulsadas).

5.º - Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, en el plazo máximo de un mes, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones de conformidad con los arts.º 71 y 107 de la Ley 30/1992.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en el mismo acuerdo por el que se apruebe la lista definitiva, igualmente por el Sr. Alcalde, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

6.º - Tribunal calificador.- El Tribunal estará constituido en la forma siguiente: el Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un representante de la Junta de Castilla y León, un Concejales del Grupo Político Municipal que no ostente la presidencia, un técnico titulado y la Secretaría de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará asimismo como Secretaria del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado además, en cada caso, por los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La composición nominal del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente con el anuncio en el que se haga la lista definitiva de admitidos o excluidos, en su caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación cuando concurren en ellos alguna de las causas enumeradas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de estas circunstancias.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Corporación sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

7.º -Desarrollo de las pruebas.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales, realizándose únicamente en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación, al menos, de veinticuatro horas junto con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado la prueba anterior.

El orden en que habrán de intervenir los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan verificarse conjuntamente será el que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública del art. 16 del R.D. 223/84, de 19 de diciembre.

#### 8.º - Fase de concurso.-

1.- La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta la puntuación obtenida en esta fase para superar las pruebas de la fase de oposición.

2.- Reunido el Tribunal para la calificación de la fase de concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados documentalmente, para cada uno de los aspirantes de la siguiente forma:

1.- Servicios prestados por la remodelación y acondicionamiento de Centros Públicos, por cada 5 meses, 2 puntos, hasta un total de 4 puntos.

2.- Experiencia en jardinería, hasta 5 meses, 1 punto.

3.- Trabajos en obras Públicas Municipales y otros servicios que presten las Administraciones Locales y sean valoradas objetivamente por el Tribunal, hasta 0,25 puntos por cada servicio.

4.- Por formar parte del Equipo municipal de Bomberos Voluntarios, como conductor, 4 puntos.

3.- La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública con anterioridad al inicio de la fase de oposición. Dicha puntuación se acumulará a la suma de las obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición, a fin de establecer la calificación definitiva.

9.º - Fase de la oposición.- Se realizará un solo ejercicio, que constará de las pruebas que a continuación se relacionan:

Primera prueba: Realización de operaciones aritméticas. Tendrá carácter eliminatorio.

Segunda prueba: Contestación de un cuestionario tipo test de 25 preguntas relacionadas con las funciones a desempeñar, y con el temario que figura como Anexo I.

Tercera prueba: De carácter práctico, que consistirá en la realización de tareas propuestas por el Tribunal relacionadas con el puesto de trabajo de empleado de Servicios Múltiples.

#### CALIFICACION DE LA OPOSICION

1. Cada parte del ejercicio de oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal a cada uno de los aspirantes, en cada parte será de 0 a 10.

3. La calificación de cada parte del ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

4. El orden de la calificación definitiva del proceso selectivo estará determinado por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de oposición.

Letra, a 15 de noviembre de 1996. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

\* \* \*

#### Temario sobre el que versarán las preguntas a realizar:

Tema 1.- Nociones de electricidad y aparatos. Ideas elementales sobre el funcionamiento de una instalación eléctrica: instalaciones de interruptores, tubos fluorescentes y reparación de pequeñas averías. Conocimiento y manejo de cuadros eléctricos.

Tema 2.- Mecánica del automóvil. Conocimientos generales.

Tema 3.- Limpieza del césped y cuidado de jardines. Instrumentos de corte y poda. Arboles de adorno, hoja perenne y caduca.

Tema 4.- Preparación de los suelos para jardinería. Tratamientos previos de siembra y conservación óptima del suelo para diferentes especies.

Tema 5.- Fontanería. Conocimientos generales.

Tema 6.- Construcción. Conocimientos generales.

Tema 7.- Organización de trabajo, aprovisionamiento de materiales, almacenamiento y depósito de los mismos.

Letra, a 15 de noviembre de 1996. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

9277.-25.080

*Convocatoria y bases para cubrir en propiedad por el sistema de concurso-oposición, una plaza correspondiente a la Subescala de Administrativo de la Escala de Administración General.*

Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con arreglo a las siguientes

#### BASES

PRIMERA. *Objeto de la Convocatoria.-*

1.- De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso-oposición, una plaza de la escala de Administración General, subescala Administrativa, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C.

2.- El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.- *Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.-*

Para tomar parte en el concurso oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### TERCERA.— *Presentación de solicitudes.*—

1.— Las instancias solicitando formar parte en el concurso oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 15 horas.

Las instancias se ajustarán al modelo normalizado que se facilitará en las oficinas municipales. A la solicitud deberá adjuntarse la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

2.— El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E. Las instancias también podrán presentarse en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.— Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de dos mil quinientas pesetas, serán satisfechas por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

#### CUARTA.— *Admisión de aspirantes.*—

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre, apellidos y D.N.I. de los aspirantes admitidos y excluidos indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal calificador.

#### QUINTA.— *Fase de concurso.*—

1.— La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta la puntuación obtenida en esta fase para superar las pruebas de la fase de oposición.

2.— Reunido el Tribunal para la calificación de la fase de concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados documentalmente, para cada uno de los aspirantes de la siguiente forma:

a.— Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como personal contratado o funcionario de Administración Pública, desempeñando funciones propias de la Escala de Administración general Subescala Auxiliar o Administrativa, a razón de 0,5 por año de servicio, con un máximo de 3 puntos.

b.— Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta convocatoria:

1.— 0,25 puntos por titulación universitaria de grado medio o equivalente.

2.— 0,50 puntos por titulación universitaria de grado superior o equivalente. En todo caso solamente computará una titulación que se acreditará con fotocopia compulsada de la misma.

c.— Por cursos realizados con una duración mínima de 100 horas, relacionados con la informática en la Administración Local y debidamente justificados hasta 0,25 puntos por cada curso con un máximo de hasta 0,5 puntos. Se justificará con documento original o copia compulsada del diploma o certificación acreditativa.

d.— Permanencia en el puesto.— Se valorará con una puntuación de 0,25 puntos la continuidad en el puesto de trabajo considerado en el aptdo. a) de esta base, durante un período de tres años, y hasta un máximo de 0,5 puntos. Se acreditará mediante certificación de la Administración Pública donde se hayan prestado los servicios.

e.— Superación de pruebas.— Se valorará con 0,25 puntos y hasta un máximo de 0,5 puntos, la superación de cada una de las pruebas selectivas de cualquier oposición convocada por una Administración Pública para la provisión de una plaza de funcionario de la Escala de Administración General, subescala Auxiliar o Administrativa. Se justificará mediante la oportuna certificación expedida al efecto.

3.— La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública con anterioridad al inicio de la fase de oposición. Dicha puntuación se acumulará a la suma de las obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición, a fin de establecer la calificación definitiva.

#### SEXTA.— *Fase de oposición. Pruebas selectivas.*—

Los ejercicios en fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal relacionado con las materias del programa, que figura en el Anexo I, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, dos temas elegidos mediante sorteo entre los que integran la totalidad del Programa de la convocatoria. El ejercicio será leído públicamente por los aspirantes en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará por el Tribunal.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de de tres horas y consistirá en la redacción de dos informes con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios del subgrupo.

#### SÉPTIMA.— *Tribunal Calificador.*—

1.— Composición.— El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el art. 4.e.— del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes:

Presidente.— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.— La de la Corporación.

Vocales.— Un representante de la Junta de Castilla y León, un representante funcionario de otra entidad local, un representante de la Dirección Provincial del M.<sup>º</sup> de Educación y Ciencia

y un miembro de la Corporación del grupo político municipal que no ostente la presidencia.

El Tribunal quedará integrado, además, en cada caso, por los respectivos suplentes, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

La composición nominal del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente con el anuncio en el que se haga pública la lista definitiva de admitidos o excluidos, en su caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación cuando concurren en ellos, alguna de las causas enumeradas en el art. 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de estas circunstancias.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Corporación sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de junio, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

#### OCTAVA.— *Calendario de realización de las pruebas.*—

1.— El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2.— El orden en que habrán de intervenir los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan verificarse conjuntamente será el que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública del art. 16 del R.D. 223/84, de 19 de diciembre.

3.— Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.— Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### NOVENA.— *Sistema de Calificación.*—

1.— Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2.— El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

3.— Las calificaciones se determinarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

4.— El orden de la calificación definitiva del proceso selectivo estará determinado por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de oposición.

En caso de empate de puntuación, se resolverá a favor de aquel aspirante que más puntuación haya obtenido en el mérito a) de la base quinta de la fase concurso; si persistiera el empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en los méritos b), c), d) y e) de la base quinta de la fase de concurso por este orden. En último caso se deshará el empate mediante sorteo celebrado por el Tribunal en presencia de los aspirantes afectados.

#### DÉCIMA.— *Relación de Aprobados.*—

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

#### UNDÉCIMA.— *Presentación de documentos.*—

1.— El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para formar parte en el concurso oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente del M.<sup>º</sup> de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.— Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3.— Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### DUODÉCIMA.— *Nombramiento y toma de posesión.*—

1.— Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

2.— Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### DECIMOTERCERA.— *Incompatibilidades.*—

El funcionario nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

#### DECIMOCUARTA.— *Incidencias.*—

1.— La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley

30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.— Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, el R.D. 781/86, de 18 de abril, la Ley 30/84, de 2 de agosto y el R.D. 896/1991, de 7 de junio.

Jerma, a 15 de noviembre de 1996. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

\* \* \*

#### ANEXO I

##### A.— Materias comunes.—

1.— La Constitución. Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. La Constitución Española de 1978.

2.— El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

3.— La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

4.— La Corona. Las Funciones del Rey. El refrendo.

5.— Las Cortes generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

6.— El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

7.— La Administración del Estado. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos. La Administración periférica.

8.— Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

9.— Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. Los principios de actuación administrativa.

10.— Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. El Reglamento.

11.— El administrado: concepto. Capacidad del administrado y sus causas modificativas.

12.— El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia. Invalidez.

13.— El procedimiento administrativo. Principios Generales. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

14.— Recursos administrativos. Principios Generales. Clases.

15.— El régimen local español: Evolución histórica y su regulación en la Constitución Española de 1978.

16.— El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea General del Presupuesto Español.

17.— Ley general tributaria. La Administración Tributaria.

##### B.— Materias específicas.—

1.— El Municipio. Concepto. El territorio y la población municipal. El empadronamiento.

2.— La organización municipal. Órganos básicos y complementarios. Competencias de cada uno de ellos.

3.— La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

4.— Régimen general de las elecciones locales.

5.— Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones Públicas.

6.— Bienes de las Entidades Locales. Clasificación y su régimen jurídico.

7.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8.— Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

9.— El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión.

10.— La función pública local. Clases de funcionarios. Selección y formación.

11.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

12.— Personal no funcionario de las Entidades Locales: Clases y Régimen jurídico.

13.— El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

14.— La Seguridad Social. Entidades Gestoras y servicios comunes. Régimen General y regímenes especiales. Acción Protectora del Régimen General.

15.— Principios Generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

16.— El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

17.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

18.— Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

19.— Instrumentos del planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación. La clasificación del suelo.

20.— Intervención en la edificación y uso del suelo.

21.— Presupuestos de las Entidades Locales: Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Ejecución y liquidación del Presupuesto.

22.— Haciendas Locales: Legislación, competencia en materia tributaria de las Entidades Locales. Imposición y ordenación de tributos locales. Las Ordenanzas Fiscales.

23.— Impuestos Locales. Tasas y Contribuciones Especiales. Precios Públicos. Ingresos locales no impositivos.

9276.-30.590

## ANUNCIOS URGENTES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1996 adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobación definitiva de la Delimitación del Área de Intervención 2-AI-1, sita en la C./ Alvar Fañez, número 21, del PECH, promovido por don Carlos Preciado Santamaría.

2. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana primera de la Unidad de Ejecución SP-2 «Las Murallas», promovido por Edificaciones Sociales de Burgos, S.A.

3. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana tercera de la Unidad de Ejecución SP-2 «Las Murallas», promovido por Edificaciones Sociales de Burgos, S.A.

4. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 20-UE-1 «Arco del Amparo» del PECH, presentado por doña María Hombría Maté, en nombre de doña Angeles Arroyo Ruiz.

5. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre la Unidad de Ejecución 24-UE-1 «en las calles Santa Clara y General Mola» del PECH, presentado por don Carlos Preciado Santamaría.

6. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana sita en la calle de Abajo del Barrio de Cortes, promovido por don Carlos Preciado Santamaría.

7. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del área comprendida en la intersección de las calles Francisco Salinas y Enrique III, promovido por Aymsa Construcciones, S.A.

8. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de una parcela sita en el Polígono Industrial Gamonal-Villimar, promovido por don José Velasco Pérez, en representación de la Comunidad de Propietarios «La Ribera».

Contra estos acuerdos que agotan la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, recordando la obligación de comunicar previamente su interposición, según establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los documentos aprobados se hallan expuestos en la Sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid número 3, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 16 de diciembre de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9683. — 11.970

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### Anuncio de subasta

1. Objeto: Construcción de un colector en el Poblado de Los Angeles.

2. Plazo de ejecución: Máximo 2 meses desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta, respectivamente.

4. Tipo base de licitación: Máximo 18.811.748 de pesetas, IVA incluido.

5. Garantía provisional: 376.235 pesetas.

6. Pliegos e información: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfono 349100, ext. 161 ó 124.

7. Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 13,30 horas durante el plazo de 13 días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

8. Apertura de proposiciones: El décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación, a las 12,00 horas. El acto será público. Si el décimo día fuera sábado, la apertura tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior.

9. Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

10. Gastos: El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario.

Miranda de Ebro, a 16 de diciembre de 1996. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

9684. — 10.260

### Ayuntamiento de Villalmanzo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho refe-

rencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Asimismo, se considerará definitivamente aprobado dicho presupuesto si transcurrido el plazo mencionado en el punto a) no se produce ninguna reclamación.

Resumido por capítulos, el Presupuesto General de esta entidad es el siguiente:

Ingresos:

A) Operaciones corrientes:

1.- Impuestos directos, 8.000.000. de pesetas.

3.- Tasas y otros ingresos, 7.500.000 pesetas.

4.- Transferencias corrientes, 6.000.000 de pesetas.

5.- Ingresos patrimoniales, 2.270.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

7.- Transferencias de capital, 4.730.000 pesetas.

9.- Pasivos financieros, 5.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 33.500.000 pesetas.

Gastos:

A) Operaciones corrientes.

1.- Gastos de personal, 6.500.000 pesetas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 16.500.000 pesetas.

3.- Gastos financieros, 500.000 pesetas.

4.- Transferencias corrientes, 1.800.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

6.- Inversiones reales, 7.700.000 pesetas.

9.- Pasivos financieros, 500.000 pesetas.

Total gastos, 33.500.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villalmanzo, a 16 de diciembre de 1996. — El Presidente (ilegible).

9705.-7.600

## DIPUTACION PROVINCIAL

### VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

#### Licitaciones

1. — Entidad adjudicadora. — Excma. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003-Burgos. Teléfono (947) 25 86 19. Fax 20 07 50. Número de expediente 53/96.

2. — Objeto del contrato. — Adjudicación del servicio de limpieza del Colegio Nacional de E.G.B. «Santa María la Mayor», de Fuentes Blancas.

3. — Tramitación expediente: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — Presupuesto base de licitación. — 5.440.000 ptas./año.

5. — Obtención de documentación e información: Ver punto 1.

– Fecha límite obtención documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – Garantías: Provisional, 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

7. – Requisitos específicos del contratista. – Se deberá aportar el documento acreditativo de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8. – Presentación de ofertas:

– Fecha y lugar de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitios en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

– Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 11 del pliego.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

– Admisión de variantes: Sí.

9. – Apertura de ofertas. – Tendrá lugar a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

10. – Gastos de anuncios. – Por cuenta del adjudicatario.

11. – Reclamaciones. – Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, 16 de diciembre de 1996. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

9605.—8.740

1. – Entidad adjudicadora. – Excma. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003-Burgos. Teléfono (947) 25 86 19. Fax 20 07 50. Número de expediente 52/96.

2. – Objeto del contrato. – Adjudicación del servicio de limpieza del Palacio Provincial.

3. – Tramitación expediente: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación. – 12.500.000 ptas./año.

5. – Obtención de documentación e información: Ver punto 1.

– Fecha límite obtención documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – Requisitos específicos del contratista. – Se deberá aportar el documento de clasificación empresarial siguiente: Grupo III; Subgrupo 6; Categoría a), según Resolución de 17 de mayo de 1991, de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

7. – Presentación de ofertas:

– Fecha y lugar de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitios en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

– Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 11 del pliego.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

– Admisión de variantes: Sí.

8. – Apertura de ofertas. – Tendrá lugar a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. – Gastos de anuncios. – Por cuenta del adjudicatario.

10. – Reclamaciones. – Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, 16 de diciembre de 1996. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

9606.—8.740

1. – Entidad adjudicadora. – Excma. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003-Burgos. Teléfono (947) 25 86 19. Fax 20 07 50. Número de expediente 58/96.

2. – Objeto del contrato. – Ejecución, en el plazo y con el presupuesto base de licitación que se indica, de las obras de:

– Acabados y remates en la casa-cuna de la Residencia Infantil de Fuentes Blancas. Plazo: dos meses. Presupuesto: 10.138.400 pesetas.

3. – Tramitación expediente: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Garantía. – Provisional: Por importe del 2 por 100 del presupuesto del proyecto.

5. – Obtención de documentación e información: Ver punto 1.

– Fecha límite obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – Requisitos específicos del contratista. – Documentación acreditativa de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su defecto, el documento de clasificación empresarial del Grupo C; Categoría b).

7. – Presentación de ofertas: Hasta el decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitios en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. – Apertura de ofertas. – Tendrá lugar a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. – Gastos de anuncios. – Por cuenta del adjudicatario.

10. – Reclamaciones. – Dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, 16 de diciembre de 1996. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

9607.—8.740